ANEXO I

DETERMINACIÓN DE LOS VALORES AGRARIOS EN LOS SUELOS RÚSTICOS DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA DELIMITADOS POR EL PGO DE LA MATANZA EN LA FRANJA SITUADA ENTRE EL PAISAJE PROTEGIDO COSTA DE ACENTEJO Y LA AUTOVÍA TF-5

"DETERMINACIÓN DE LOS VALORES AGRARIOS EN LOS SUELOS RÚSTICOS DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA DELIMITADOS POR EL PGO DE LA MATANZA EN LA FRANJA SITUADA ENTRE EL PAISAJE PROTEGIDO COSTA DE ACENTEJO Y LA AUTOVÍA TF-5"

SUBSANACIÓN DE REPAROS

PROMOTOR: **AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO**

MUNICIPIO: **LA MATANZA DE ACENTEJO**

ISLA: **TENERIFE**

AUTOR: **ROSENDO J. LÓPEZ LÓPEZ**
ROMÁN PÉREZ CABRERA

ABRIL - 2021

TENERIFE
C/ Prolongación de Ramón y Cajal Nº 9
Edif. Orquídea Portal 4 – 1ª planta – Oficina 1
38.003 – Santa Cruz de Tenerife
TLF: 922-243-763 / 649-237-756

GRAN CANARIA
C/ Paseo Cayetano de Lugo Nº 27
Portal 1 - 1º - Oficina Nº 1
35.004 - Las Palmas de Gran Canaria
TLF: 928-290-918 / 649-237-756

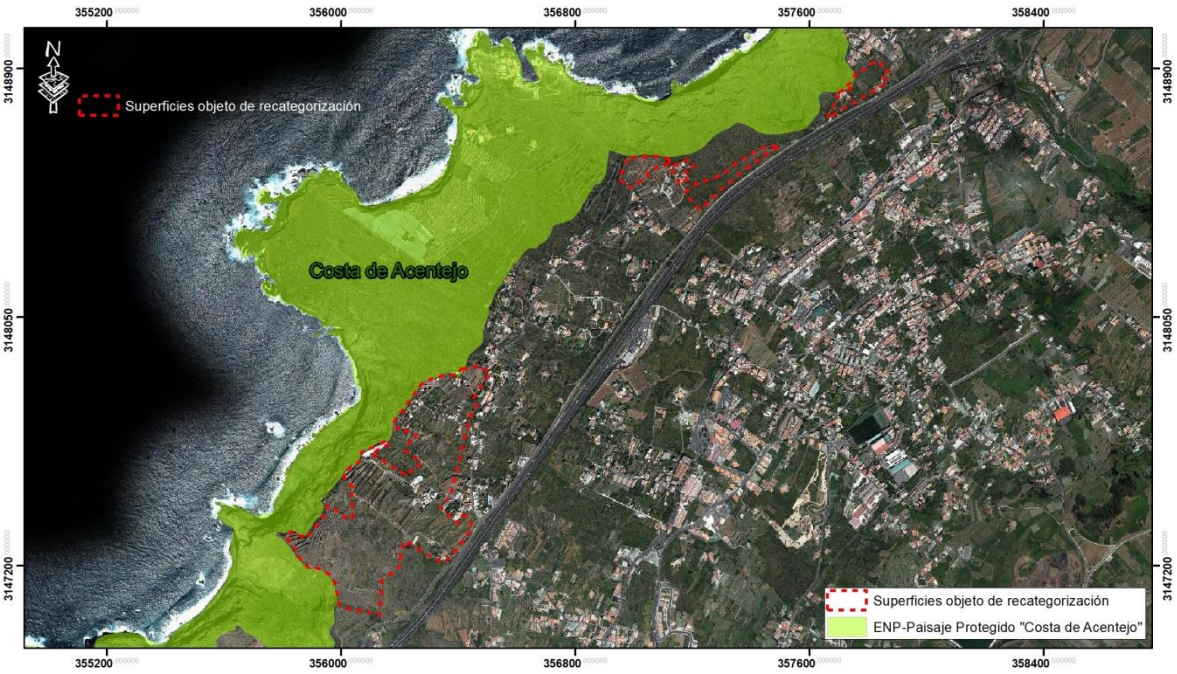
rosendolopez@evaluaambientales.com

DETERMINACIÓN DE LOS VALORES AGRARIOS EN LOS SUELOS RÚSTICOS DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA DELIMITADOS POR EL PGO DE LA MATANZA EN LA FRANJA SITUADA ENTRE EL PAISAJE PROTEGIDO COSTA DE ACENTEJO Y AUTOVÍA TF-5

SUBSANACIÓN DE REPAROS

1.- OBJETIVO.

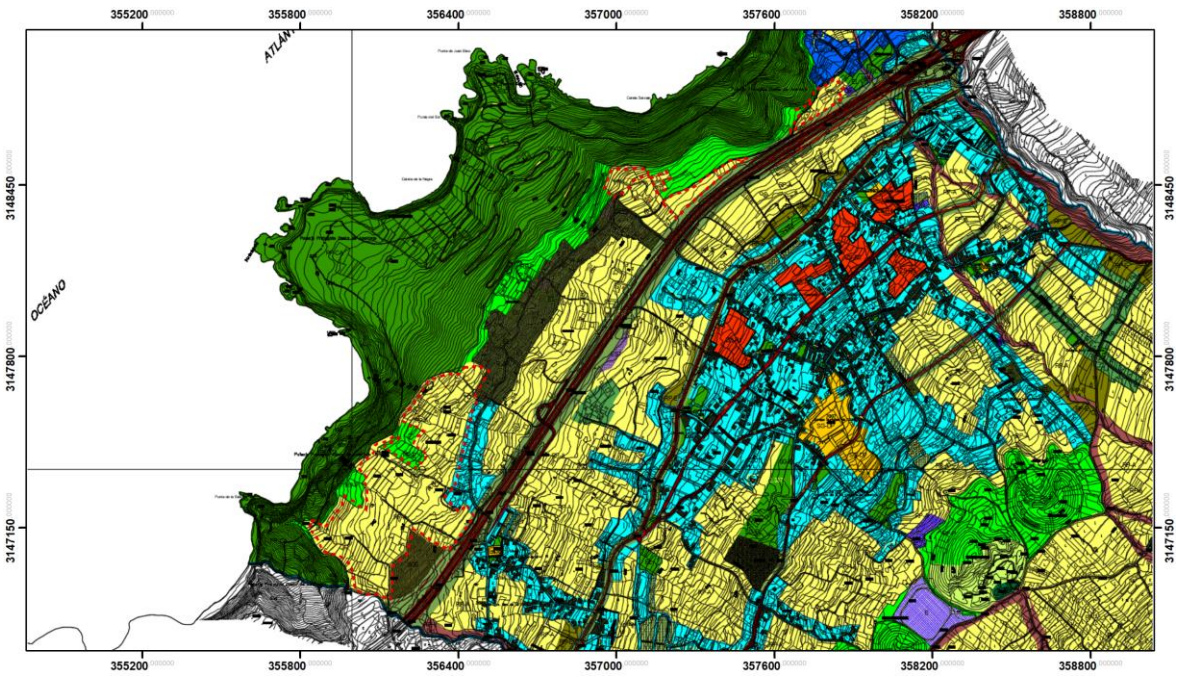
En el presente documento se analizará en detalle las características morfológicas y ambientales del Suelo Rústico de Protección Paisajística delimitado por el Plan General de Ordenación de La Matanza en la franja comprendida entre el Paisaje Protegido Costa de Acentejo y la Autovía TF-5.



Localización de desarrollo de los trabajos.

Este análisis, se realiza al objeto de determinar la idoneidad de la categorización establecida para estos suelos y en su caso, la necesidad o no de redefinirla al objeto de su más correcta regulación urbanística.

Se considera imprescindible este análisis de detalle, ya que el ámbito de la Modificación en las décadas de los 70 y 90 fue uno de los más productivos del municipio, destinado fundamentalmente al cultivo de la platanera, y en las últimas décadas, debido a la categorización que desde 2003 estableció el PGO en gran parte de este suelo como rústico de protección paisajística, ha tenido el lamentable efecto de favorecer el abandono de la actividad agrícola intensiva, habida cuenta de las limitaciones de uso que de esta categoría se derivan.



Clasificación del suelo según el vigente PGO de La Matanza de Acentejo.

Para la realización del trabajo de detalle se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones orientadas a una eficiente discriminación:

1.- Superficies que mantienen la infraestructura agrícola en condiciones susceptibles de ser reutilizadas (bancales, depósitos de agua, etc.), mediante su adaptación y mejora, y superficies actualmente en cultivo.

2.- Áreas sorribadas que mantienen elevados índices de valor agrológico, en estado total o parcial de abandono.

3.- Áreas intervenidas que han sido ocupadas por vegetación de sustitución y donde aún resulta posible desarrollar actividades agropecuarias.

4.- Áreas que a pesar de cumplir los requisitos anteriores llevan tanto tiempo abandonadas, que han sido recolonizadas por la vegetación natural en un alto grado de desarrollo.

5.- Áreas en estado natural con vegetación natural en buen estado de desarrollo.

6.- Edificaciones agropecuarias existentes y características generales de las mismas.

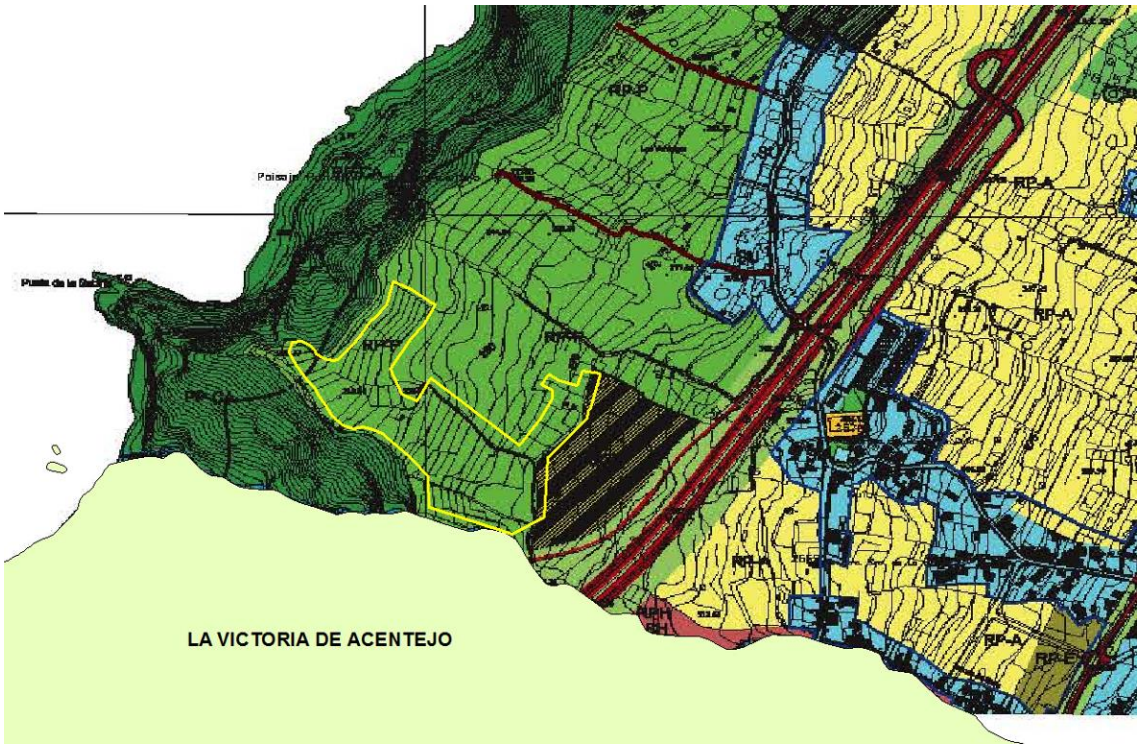
Atendiendo a las consideraciones expuestas, se ha realizado la pertinente prospección de campo, que ha permitido identificar las áreas que estando incluidas en el vigente Suelo Rústico de Protección Paisajística, deben ser objeto de nueva categorización conforme a su realidad fáctica de tipo agrológico y aquellas otras que por sus valores deben mantener su categorización actual.

A continuación pasamos a describir las distintas áreas, de sur-oeste a este indicando las características que los hacen valedores de una consideración diferente en el Plan General, más adaptada a la realidad del territorio.

2.- ANÁLISIS DE LAS DISTINTAS ÁREAS DIFERENCIADAS.

Del análisis de las consideraciones expuestas anteriormente, y de las visitas de campo realizadas se puede establecer que existen una serie de áreas cuya categorización de suelo no es adecuada a la realidad fáctica de los mismos, se establecen un total de 7 áreas que a continuación se describen.

ÁREA 1



Categorización del PGO Vigente: Suelo Rústico de Protección Paisajística.

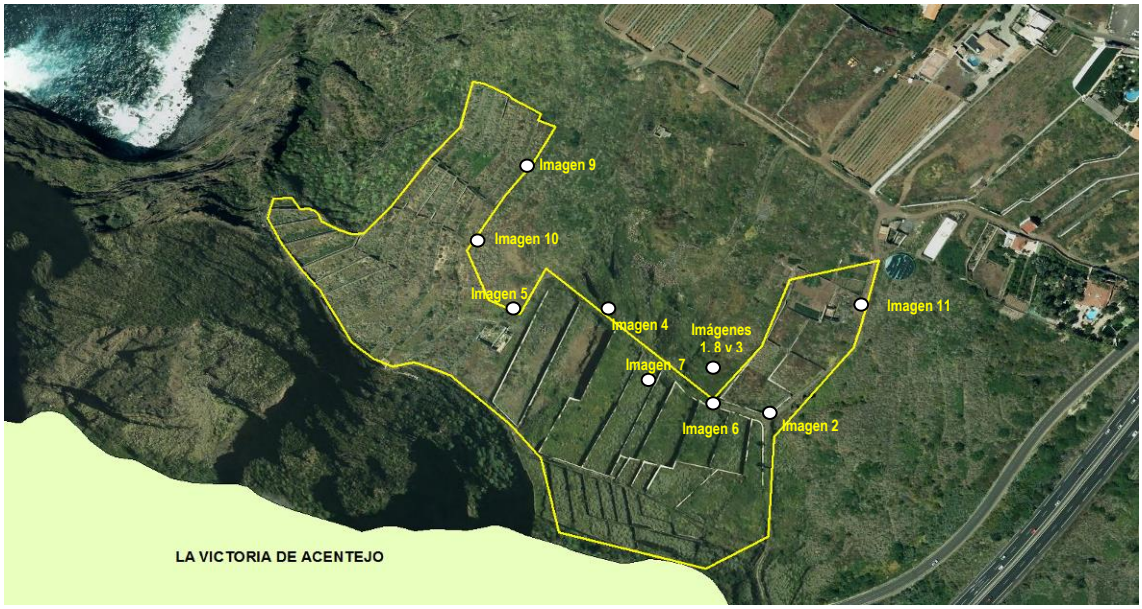


Foto aérea 2016-2017. Fuente: IDecan.

De la visita de campo, se desprende lo siguiente:

1.- Se conforma la superficie por bancales agrícolas susceptibles de su puesta en cultivo diferenciando dos tipos de bancales:

1.1.- De una parte los localizados a cotas más altas que se encuentran en perfecto estado, siendo susceptibles de su puesta en cultivo de forma inmediata mediante pequeñas actuaciones desbroce y nivelación y/o arado en función de la parcela en cuestión. Se puede intuir que estas parcelas en su momento intentaron ser puestas en cultivo y por algún motivo se pararon. Se pueden apreciar las guías abandonadas para la ejecución de los muros.



Imagen 1: detalle de la calidad de los muros y buen estado de conservación



Imagen 2: detalle de los muretes existentes constándose que recientemente han sido los muros rematados con hormigón.





Imágenes 3 y 4: se observa vestigio de las obras de ejecución y mejora de los muros de los bancales y la adecuada calidad de las obras desarrolladas.





Imagen 5 y 6 se observa el adecuado abancalamiento y en primer plano la existencia de un acopio de tierra vegetal que puede ser empleado para la reintroducción del uso agrario en la zona.





Imágenes 7 y 8: se observa el estado de las distintas plataformas que conforman los bancales, donde no se aprecian elementos vegetales singulares, presentando las mismas un estado óptimo para el desarrollo de la actividad agrícola con pequeñas actuaciones de mejora (desbroce, nivelación y/o arado).

1.2.- La parte más próxima a la costa presenta bancales definidos mediante muros de piedra y sobre los mismos se ubica el cerramiento de celosía (realizados con bloques de hormigón), que deberán ser remozados para su puesta en cultivo, en cualquier caso se trata de superficies óptimas para el desarrollo de la actividad agraria, ya que las labores a desarrollar para su implantación son similares a las indicadas para el apartado anterior siendo muy sencillo devolver el uso agrario a las mismas.



Imágenes 9: se observa el estado de las los muros y cerramientos desarrollados en la zona más próxima a la costa



Imagen 10: se observa la ocupación por comunidades vegetales sin elementos singulares de vegetación, pudiendo ser fácilmente recuperables, igualmente aparecen edificaciones que en el pasado estuvieron destinadas al complemento de la actividad agrícola.

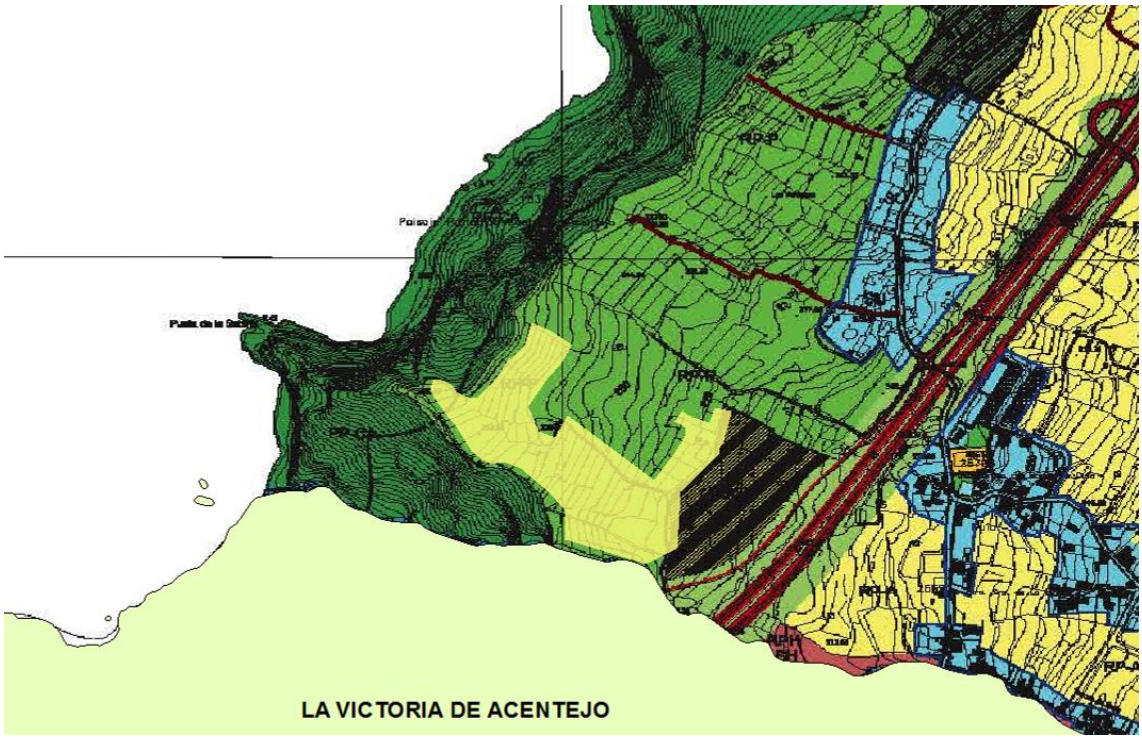
2.- Finalmente se puede constatar la presencia de alguna pequeña huerta que se encuentra en activo, donde el uso de la misma es el autoconsumo, probablemente desarrollada la actividad agraria como complemento o bien como hobby.



Imagen 11: se observa una pequeña parcela destinada al cultivo y que se encuentra en activo.

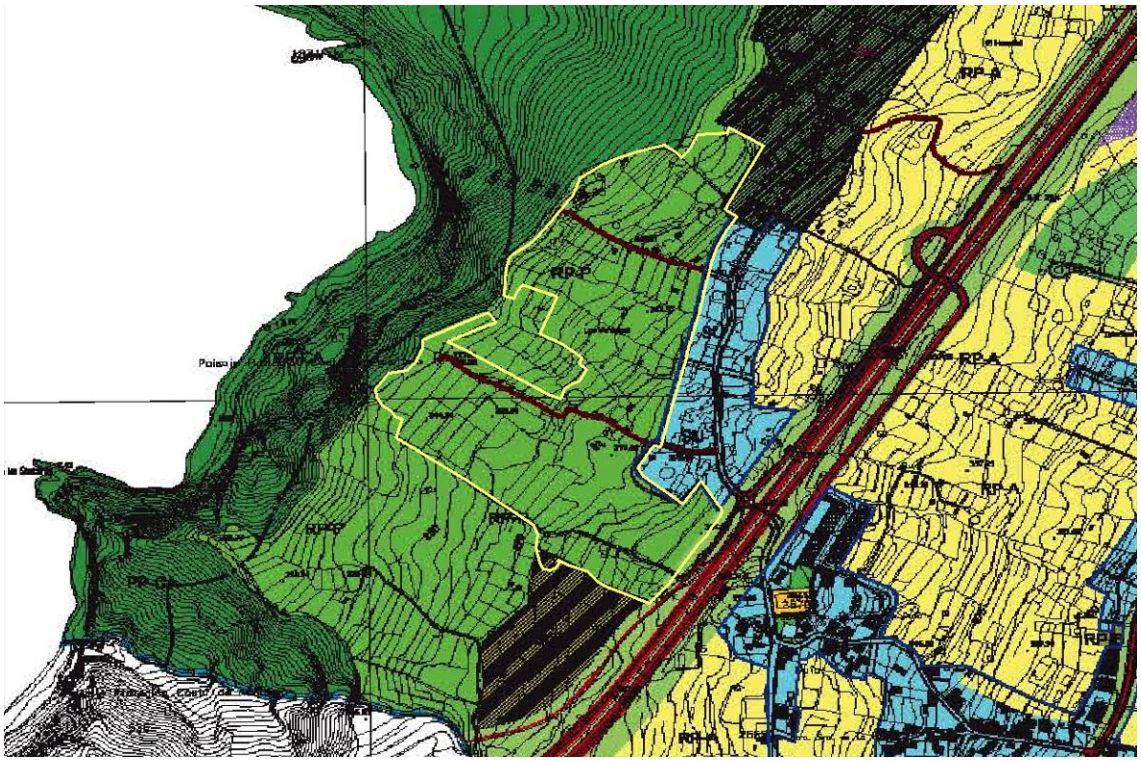
De lo expuesto anteriormente se desprende que este sector presenta características idóneas para el desarrollo del uso agrario y que debido a sus características, su puesta en producción puede ser inmediata. Los suelos de las parcelas agrícolas abandonadas presentan una buena calidad estableciéndose exclusivamente la necesidad de proceder a equipar los mismos (sistemas de riego) para el desarrollo agrícola.

Se concluye que esta área **debería ser considerada** como **Suelo Rústico de Protección Agrícola,** atendiendo a los valores que presenta y a la facilidad que supone la reintroducción del uso agrícola.



Propuesta de modificación en este sector transformando a SRPA

ÁREA 2.



PGO Vigente: Suelo Rústico de Protección Paisajística.



Foto aérea 2016-2017. Fuente: IDecan.

De la visita a campo se desprende lo siguiente:

1.- Este ámbito presenta un elevado porcentaje de parcelas agrícolas en producción, con lo cual el valor agrícola se mantiene en perfecto estado de uso. Son parcelas que llevan en activo más de 30 años habiendo desarrollado distintos tipos de cultivo a lo largo de este periodo. Los cultivos se reparten entre las parcelas destinadas al autoconsumo y/o de "fin de semana" y las destinadas a explotación comercial.



Imagen 12: parcela con morfología adecuada donde la implantación del uso agrario sería muy sencilla.

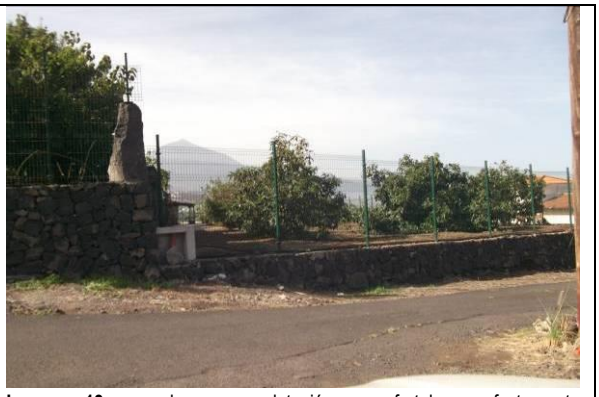


Imagen 13: parcelas en explotación con frutales perfectamente equipadas para explotación comercial**.**



Imagen 14: parcela acondicionada para plantación de frutales.



Imagen 15: Parcelas destinadas al cultivo de la viña.

2.- Numerosas parcelas agrícolas que se presentan abandonadas, donde se ha ido introduciendo la vegetación natural, otras con elevado valor agronómico sin que actualmente se encuentren en explotación, asociadas o no a edificaciones residenciales colindantes.



Imagen 16: superficies agrícolas abandonadas que mantienen los suelos agrícolas que con pequeñas actuaciones (desbroce y arado) pueden ser puestas en cultivo.



Imagen 17: Infraestructuras agrarias en perfecto estado de conservación (bancales y suelos con elevada capacidad agronómica) que han sido abandonadas y que fácilmente pueden ser reintegradas en la dinámica agraria con pequeñas labores de acondicionamiento.

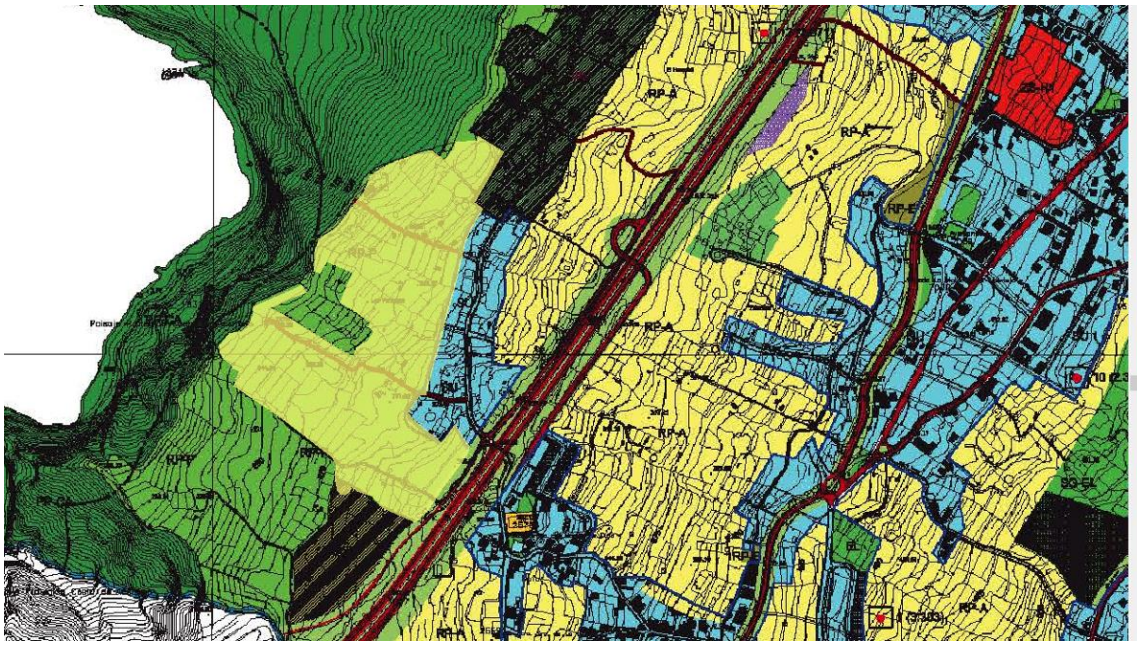


Imagen 18: se constata la presencia de parcelas agrarias en activo e inactivas, en estas últimas las infraestructuras se conservan en perfecto estado y con pequeñas actuaciones (desbroce y arado) pueden ponerse en producción puesto que su valor agrario se mantiene.



Imagen 19: áreas en las que la inactividad ha provocado que se encuentren colonizadas por vegetación generalista sin valor digno de consideración.

Como conclusión se puede establecer que se trata de un área con una elevada potencialidad agrícola, en la que un alto porcentaje se encuentra en activo y que, por tanto, no requiere grandes intervenciones para alcanzar plena productividad. También se ha constatado la existencia de suelos de alto valor edafológico en las parcelas inactivas, con lo cual con labores de desbroce, arado y soleado de las superficie se podrían poner en cultivo de forma inmediata.



Prima pues en estas áreas el valor y la potencialidad agrícola por lo que **se propone** que sean considerado como **Suelo Rústico de Protección Agraria.**

ÁREA 3



PGO Vigente: Suelo Rústico de Protección Paisajística.



Foto aérea 2016-2017. Fuente: IDecan.

Se diferencia este ámbito de los anteriores puesto que se considera un área donde los usos existentes se mezclan (usos residenciales y usos agrarios). Las superficies no edificadas presentan un elevado potencial agrícola, apareciendo un estanque de agua destinado al riego entre otras infraestructuras agrarias propias del uso agrario (muretes, conducciones, etc.) distinguiéndose en esta área los siguiente ámbitos diferenciados.

1.- Áreas que pueden ser puestas en explotación inmediatamente pues se encuentran en estado óptimo, limpias, con suelo fértil y recubiertas con picón.

2.- Áreas ajardinadas que presentan buen sustrato para el cultivo y que podrían ser puestas en explotación si se retirase la vegetación ornamental, puesto que tienen características agrológicas óptimas.

3.- Parcelas que actualmente se encuentran en activo.



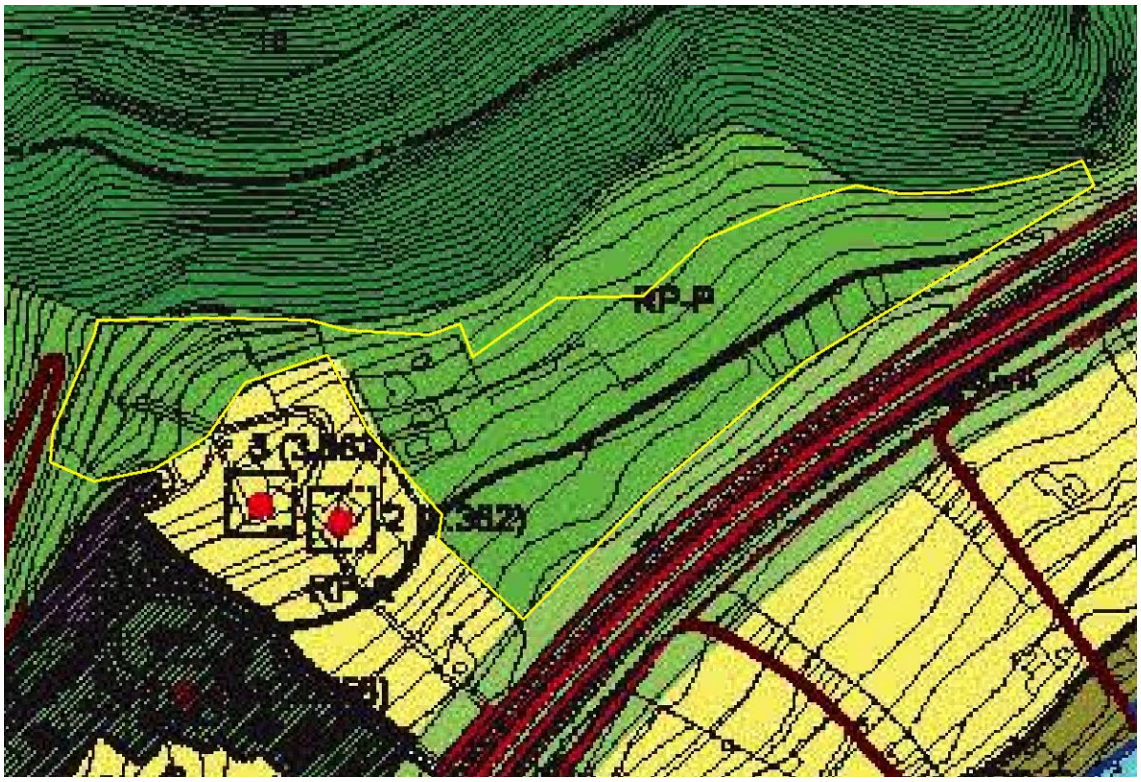

Imágenes 20: parcelas existentes en el sector que se encuentran en perfecto estado para su puesta en explotación.




Imágenes 21: detalle de la zonas ajardinadas existentes, donde el sustrato presenta calidad y la morfología adecuada para su puesta en cultivo al presentarse allanada.

En conclusión las características de esta área no permiten identificarla plenamente con el suelo rústico de protección agraria.

ÁREA 4



PGO Vigente: Suelo Rústico de Protección Paisajística.



Foto aérea 2016-2017. Fuente: Idean.

Esta área está conformada por terrenos con potencialidad agrícola, en la que podemos distinguir grados de actividad y grados de conservación de sus valores agrológicos.

1.- Parcelas que actualmente se encuentran en activo mediante la explotación de frutales.



Imagen 22: Se observan las parcelas en activo, donde se desarrolla el cultivo de frutales, con adecuada condiciones de explotación.



Imagen 23: En esta imagen se constata que el acceso hasta las parcelas agrícolas se encuentran en perfecto estado y que se están desarrollando actividades agrarias observándose los restos de poda y escarda de las parcelas adecuadamente acopiadas.

2.- Aparecen parcelas donde el uso agrícola fue abandonado hace relativamente poco tiempo, donde se conservan los bancales, y se mantiene la tierra vegetal, pudiendo ponerse en cultivo con el desarrollo de mínimas actuaciones (desbroce y arado).



Imagen 24: se observan como la vegetación natural va introduciendo dentro de las parcelas agrícolas con abandono más reciente.



Imagen 25: se pueden apreciar las parcelas agrícolas con abandono reciente (la zona izquierda de la imagen) a la derecha se observa el matorral de sustitución que ha ido ocupando los bancales abandonados hace décadas, bajo el cual se constata la existencia de bancales y suelos fértiles.

3.- Parcelas agrícolas que llevan un mayor tiempo de inactividad donde aparece un matorral de sustitución más o menos importante sobre las mismas, no obstante, se pueden observar los bancales y el sustrato fértil. La reintroducción del uso agrícola conllevaría la necesidad de desarrollar mayores actuaciones que el caso anterior.



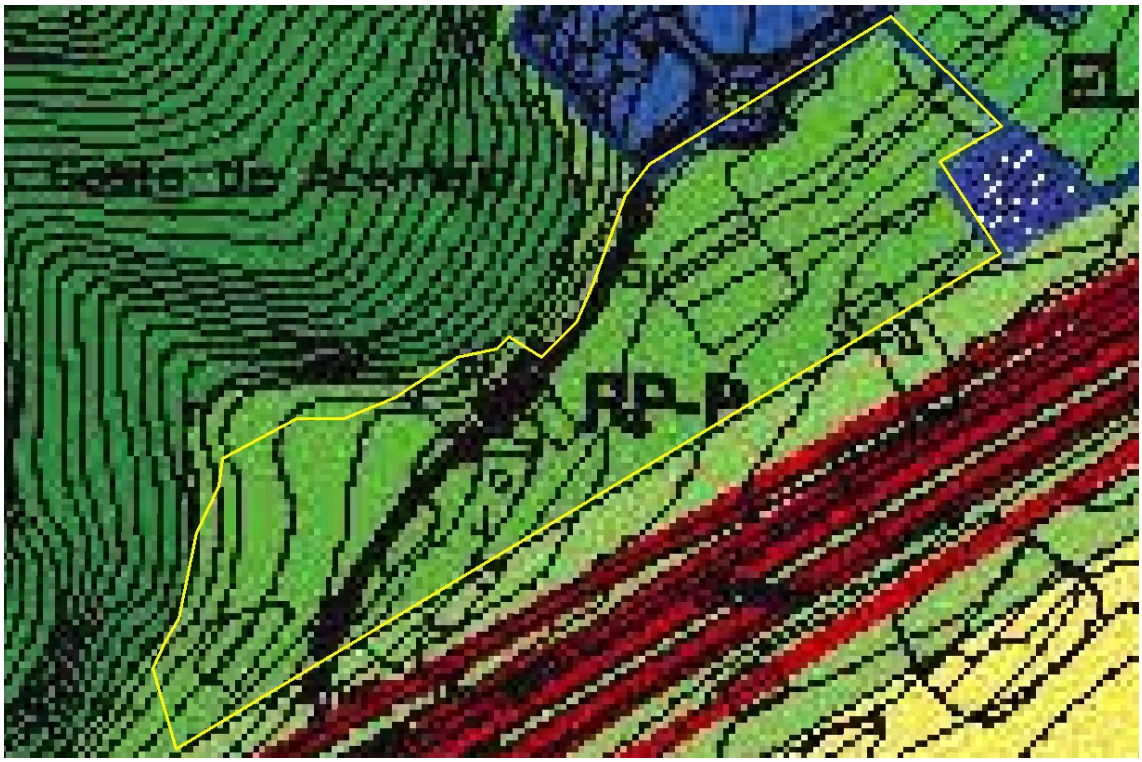
Imagen 26: se observa como el matorral de sustitución ha ido ocupando las parcelas agrícolas donde el abandonado ha sido prologando ocultado las infraestructuras agrícolas existentes.

En base a lo expuesto anteriormente se puede concluir que los valores agrícolas en el área definida se mantienen, si bien en diferentes grados, variando en función del tiempo de abandono de las actividades, pero se constata la persistencia de las infraestructuras asociadas, en este caso conformadas fundamentalmente por bancales agrícola y su sustrato. Si bien el abandono prolongado de determinadas zonas del sector se encuentran altamente ocupadas por el matorral de de sustitución, esto no es óbice para que el potencial agrario se mantenga siendo adecuado para este sector la consideración de un suelo **rústico de protección agrícola-ganadero.**



Propuesta de modificación en este sector transformando a SRPA-G

ARÉA 5



PGO Vigente: Suelo Rústico de Protección Paisajística.

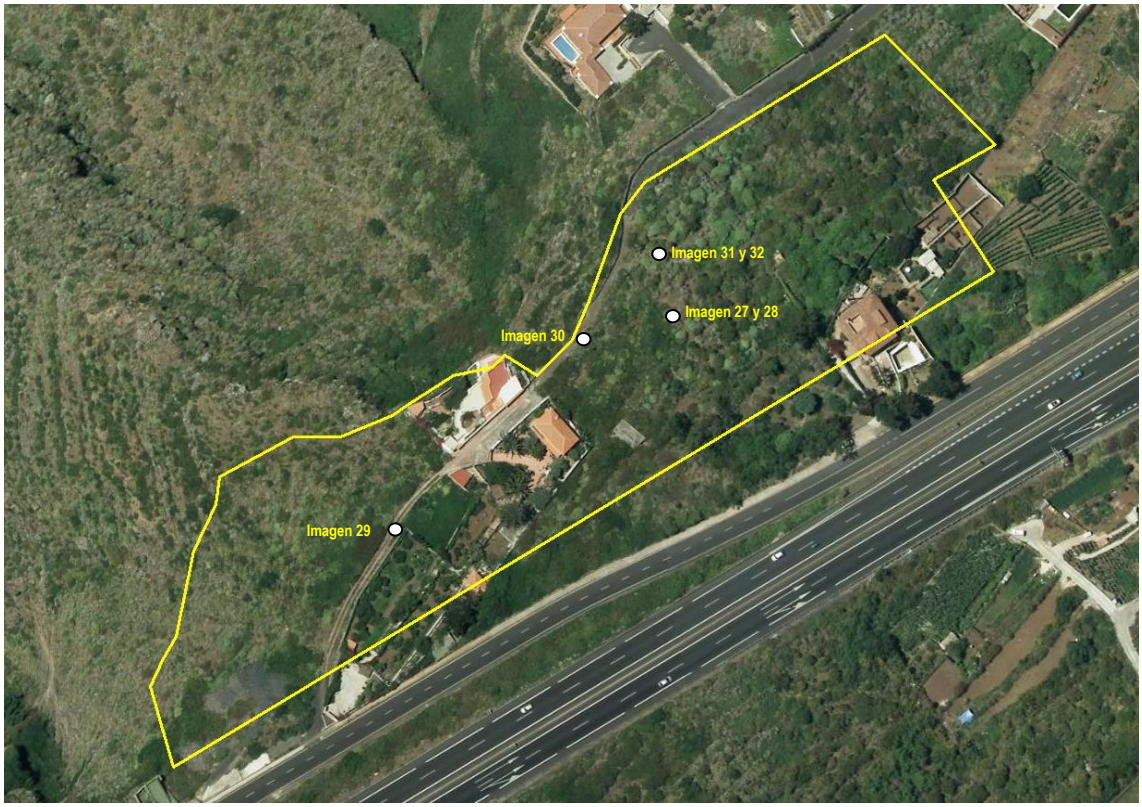


Foto aérea 2016-2017. Fuente: IDecan.

En esta área se mezclan los usos residenciales, agrícolas y ganaderos (apicultura). En cuanto a las parcelas agrícolas existentes podemos diferenciar las que se encuentran en activo con frutales y asociadas a las edificaciones residenciales, de aquellas que fueron abandonadas desde hace

décadas por lo que han sido ocupadas por el matorral de sustitución.





Imágenes 27 y 28: detalles de los usos residenciales y el matorral de sustitución que ocupa las superficies agrarias abandonadas hace décadas.



Imagen 29: se observan los muros que limitan las parcelas que tienen cultivadas presentando una elevada potencialidad.



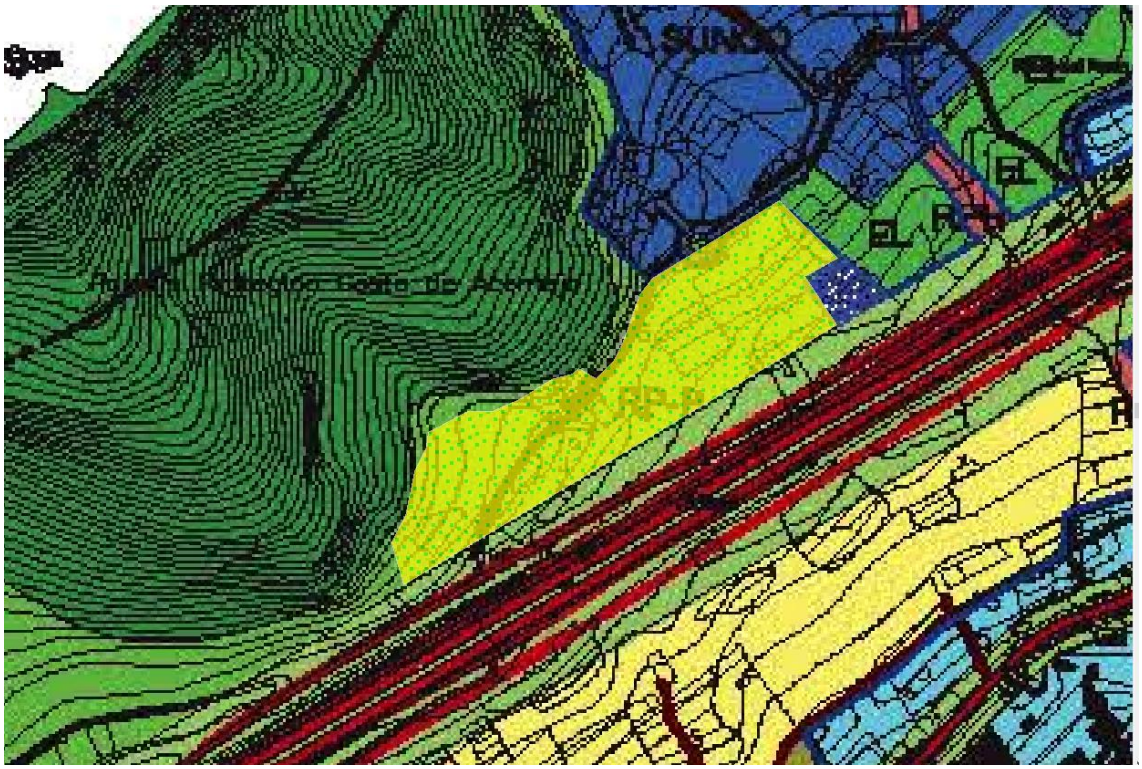
Imagen 30: este sector presenta accesos adecuados y entre los usos existentes aparece un sendero con paneles interpretativos.





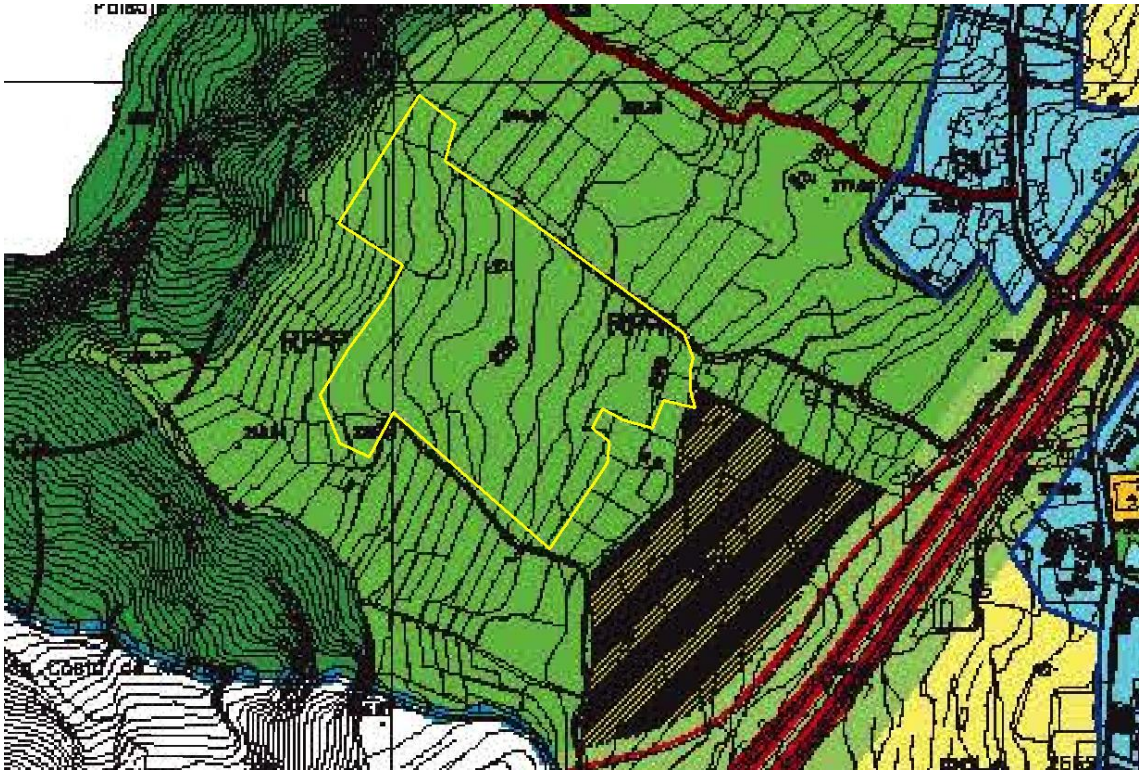
Imagen 31 y 32: detalle del uso ganadero (apicultura), que se desarrolla en este sector siendo las áreas agrícolas con mayor tiempo de abandono perfectas para el desarrollo de esta actividad.

Atendiendo a la realidad fáctica caracterizada por la pervivencia del valor agrologico pese al alto de desarrollo de la vegetación de sustitución y en la que se han introducido nuevos usos como la apicultura, por lo que detenta un potencial agro- ganadero importante, haciendo recomendable su recategorización como Suelo Rústico Protección Agrícola-Ganadera.



Propuesta de modificación en este sector transformando a SRPA-G

ÁREA 6



PGO Vigente: Suelo Rústico de Protección Paisajística.



Foto aérea 2016-2017. Fuente: Idecan.

El área que se analiza acoge usos agrarios que fueron abandonados hace décadas y donde se han acopiado tierras destinadas a la recuperación de los bancales anexos. Las acciones a las que ha sido sometida y el largo periodo de inactividad ha provocado que en estas superficies se haya introducido el matorral de sustitución. El sustrato originario destinado al cultivo no ha sido retirado lo que da lugar a que la parcela mantenga su potencial agrícola.



Imagen 33: se observan los bancales agrícolas abandonados, donde aparecen especies invasoras como las tuneras asociadas al antiguo uso agrario.



Imagen 34: detalle de las zonas agrícolas abandonadas donde se constata el mantenimiento de los bancales agrícolas y su sustrato.

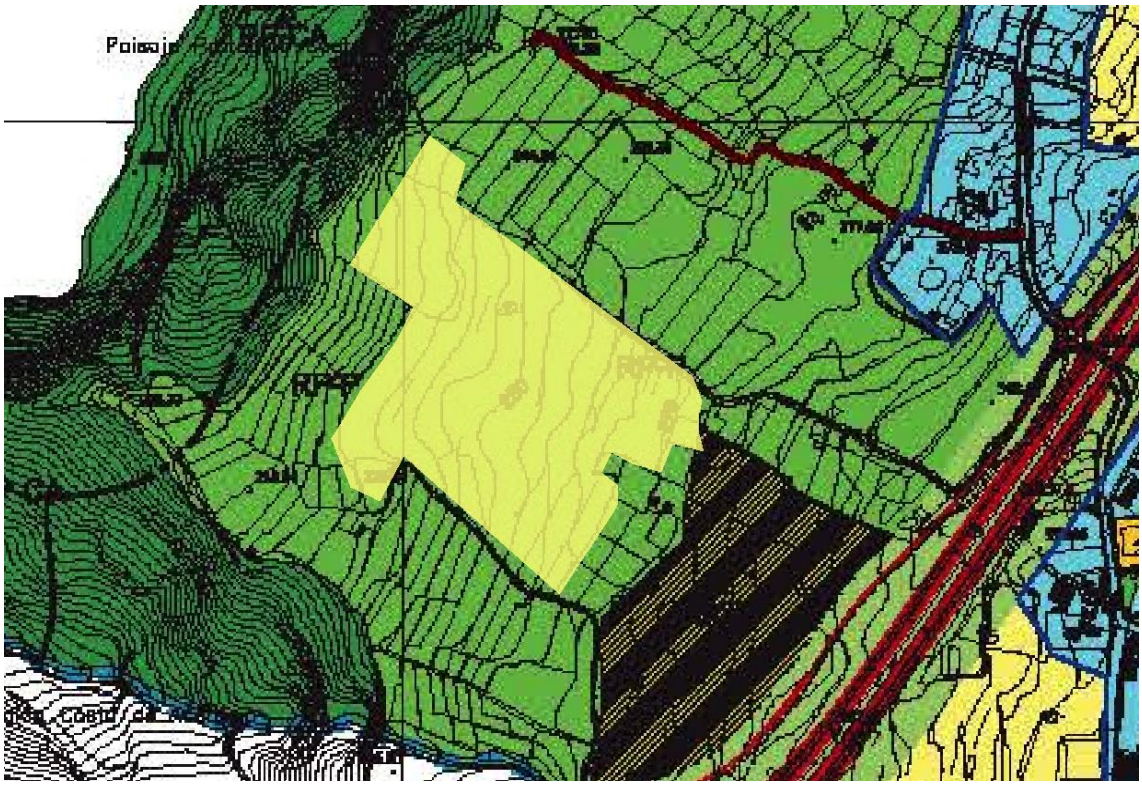




Imagen 35: se constata la existencia de viales que dan acceso a las antiguas parcelas agrícolas hoy ocupadas fundamentalmente por un matorral de especies generalistas	**Imagen 36**: detalle de los acopios de tierra vegetal existentes en la superficie de estudio.

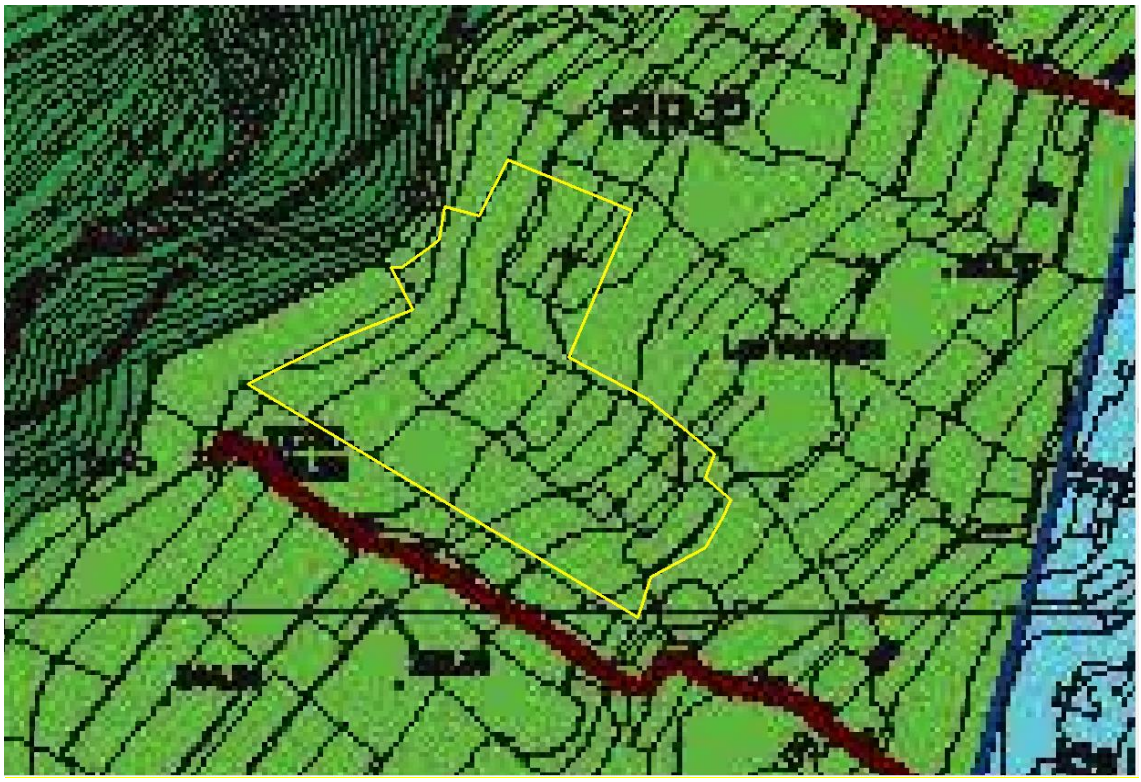
En consecuencia la reintroducción del uso agrícola sería sencillo, así como el desarrollo del uso ganadero, puesto que presenta características morfológicas adecuadas para la implantación del mismo, al tiempo que se localiza circundando por terrenos agrícolas de gran potencialidad y a distancias importantes de las zonas habitadas más próximas.

Por ello se concluye que su consideración como **suelo rústico de protección agrícola** es la que más se adapta a la realidad de los terrenos definidos.



Propuesta de modificación en este sector transformando a SRPA-G

ÁREA 7



PGO Vigente: Suelo Rústico de Protección Paisajística.



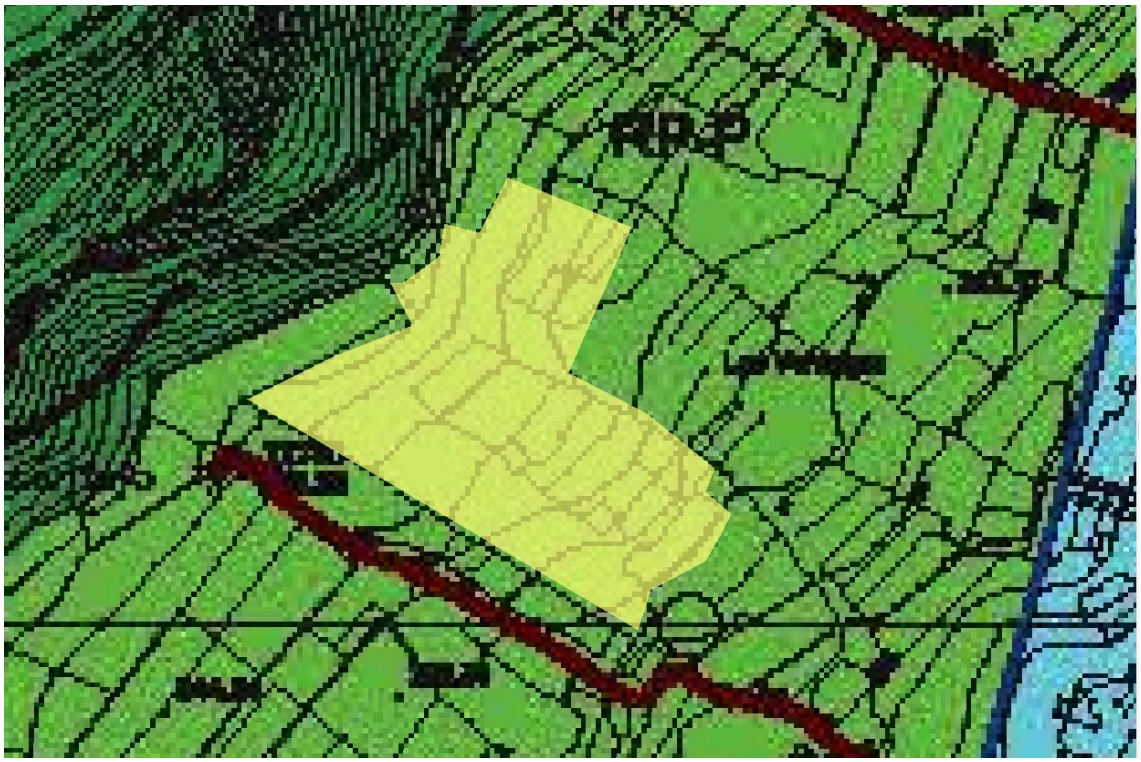
Foto aérea 2016-2017. Fuente: IDecan.

En este área el uso agrícola se ha abandonado desde hace décadas, presentando una penetración importante de la vegetación natural, lo que ha derivado en una gran analogía vegetal con el espacio natural protegido, razón por la cual se estima que no es una zona alta para ser categorizada como de protección agraria, por lo que se recomienda mantener la categoría que

actualmente detenta.



Imagen 37: detalle de la situación actual del sector donde se constata la introducción del matorral en las parcelas agrícolas abandonadas, la presencia de bancales, muretes y tuneras y restos de árboles frutales atestiguan la antigua actividad agrícola a la que estuvo sometido el sector.



Propuesta de modificación en este sector transformando a SRPA-G

3.- CONCLUSIÓN.

A lo largo de esta reflexión se han caracterizado los diferentes ámbitos analizados y se ha puesto de manifiesta la existencia de altas incongruencias entre la situación fáctica y la categorización actual como suelos rústicos de Protección Paisajística en el ámbito objeto de la presente Modificación.

Esta falta de congruencia afecta a la mayor parte de las superficies adscritas a Suelo Rústico de Protección Paisajística, en las que se constata un alto valor agronómico, hecho que es fácilmente atestiguable puesto que hasta finales de los años ochenta del siglo XX, se encontraban en cultivo, siendo pues un área de los más productivos del municipio y donde se desarrolló el cultivo intensivo del plátano durante décadas debido a sus adecuadas características climáticas. Por lo cual se considera que la adscripción a suelos de protección paisajística no es adecuada, en base a las siguientes consideraciones:

1.- Existencia de **importantes superficies actualmente en explotación**, por tanto su inclusión en suelos de protección paisajística limita sustancialmente su mantenimiento y desarrollo.
2.- **Suelos abandonados recientemente** donde comienza a implantarse la vegetación natural, con lo cual su reintroducción en el mercado agrario se podría desarrollar muy fácilmente mediante el desbroce y arado, manteniendo y reforzando el valor agrario del suelo. Su inclusión dentro de suelos de protección paisajística limita las posibilidades de desarrollo y mejora de los mismos.
3.- **Suelos en abandono prolongado**, donde se ha desarrollado un matorral de sustitución que oculta las infraestructuras agrarias existentes (de bancales y suelos fértiles), donde en ocasiones se han instalado usos ganaderos (apícolas) y que presentan adecuadas características para su desarrollo.
4.- **Suelos en abandono ya muy prolongado,** que han sido plenamente colonizados por vegetación de sustitución y que en la actualidad han homogenizado sus características vegetales y/o morfológicas con los suelos aledaños adscritos al Paisaje Protegido de Costa Acentejo.

Atendiendo a lo anterior y considerando que el paisaje se sustenta entre otros aspectos por el uso agrario que acoge, al objeto de conservar una de las mejores superficies agro económicas del municipio, favoreciendo la recuperación del uso agrícola y ganadero en terrenos que tanto en la actualidad como en el pasado muy reciente estuvieron en explotación y que tienen una alta capacidad agronómica debido a sus condiciones climáticas y de localización**, se considera plenamente justificada la modificación menor de la categorización del Suelo Rústico de Protección Paisajística a Suelo Rústico de Protección Agraria, en los ámbitos indicados.**

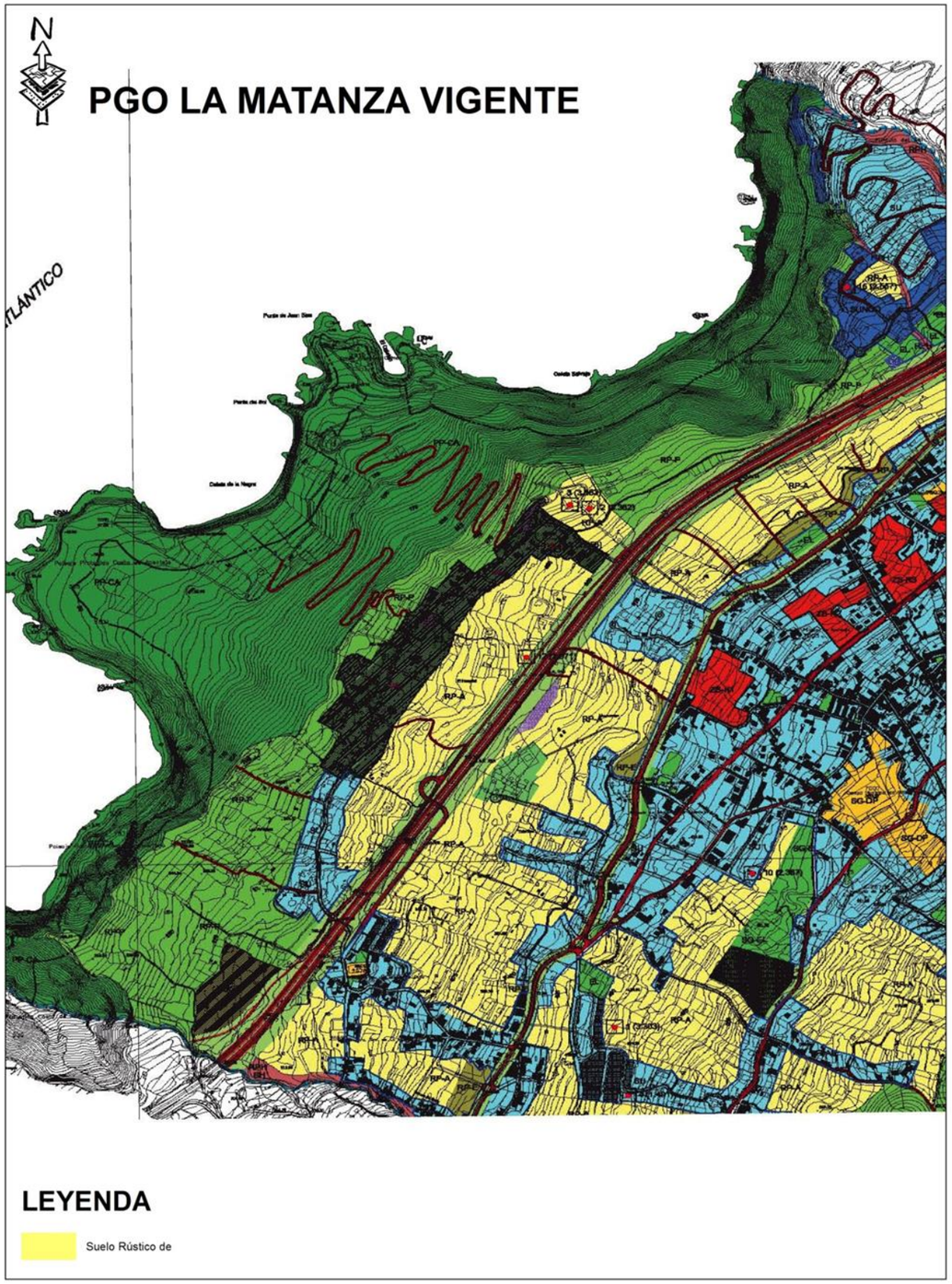
En Santa Cruz de Tenerife en abril de 2021

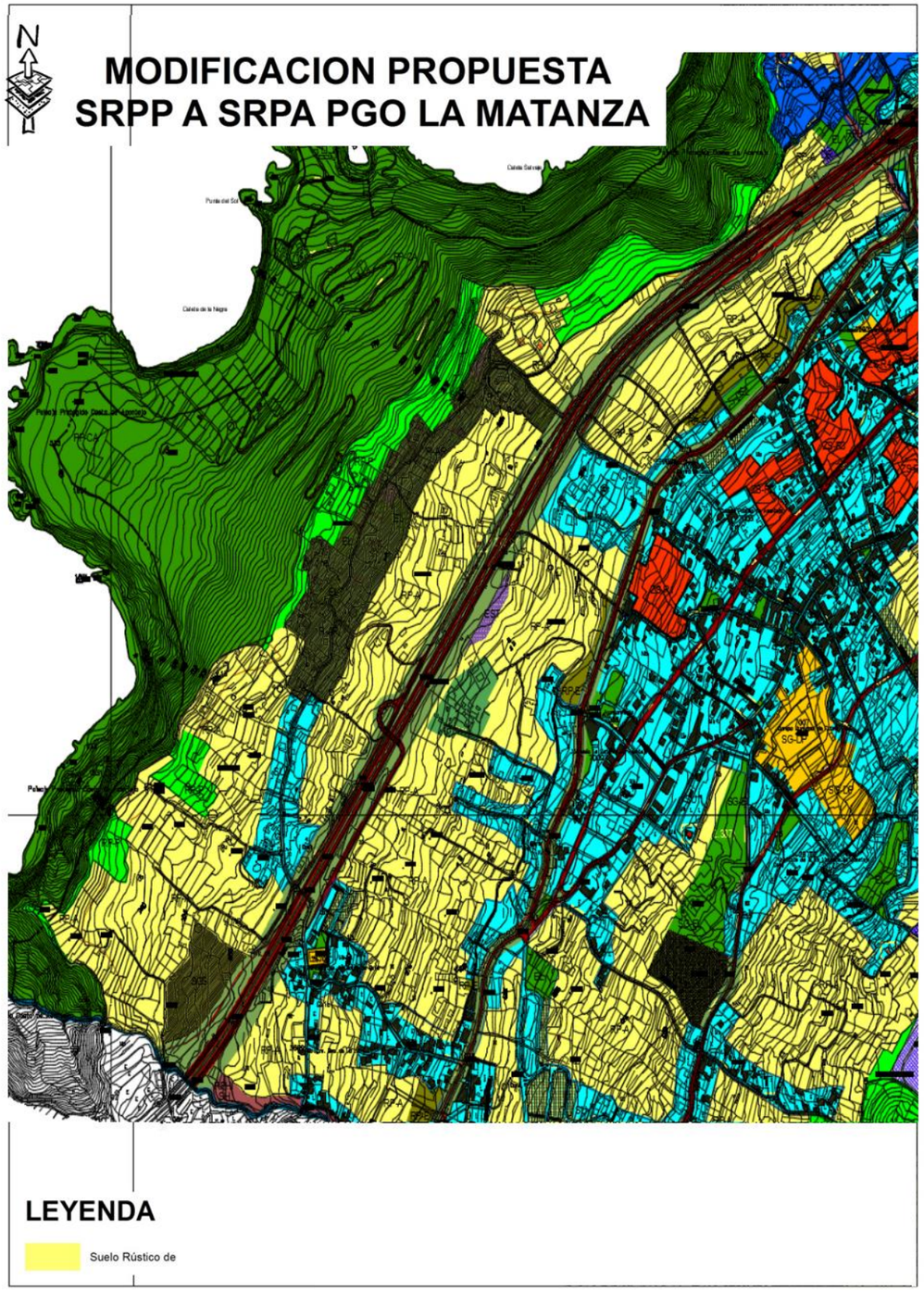
Rosendo López López
Biólogo- Colegiado 7755-L

52820316B ROSENDO JESUS LOPEZ (R: B76526177)

Firmado digitalmente por 52820316B ROSENDO JESUS LOPEZ (R: B76526177)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:38013 / Hoja:TF-47902 /Tomo:3160 / Folio:37 /Fecha:28/10/2010 / Inscripción:1, serialNumber=IDCES-52820316B, givenName=ROSENDO JESUS, sn=LOPEZ LOPEZ, cn=52820316B ROSENDO JESUS LOPEZ (R: B76526177), 2.5.4.97=VATES-B76526177, o=EVALUA SOLUCIONES AMBIENTALES S.L., c=ES
Fecha: 2021.04.30 15:39:52 +01'00'

Román Pérez Cabrera
Técnico Agrícola- Colegiado 595


N
PGO LA MATANZA VIGENTE
LEYENDA
Suelo Rústico de


N
MODIFICACION PROPUESTA
SRPP A SRPA PGO LA MATANZA
LEYENDA
Suelo Rústico de

ANEXO II

PROYECTO DE TRAZADO TERCER CARRIL AUTOPISTA TF-5

Gobierno de Canarias
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda
Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes
Dirección General de Infraestructura Viaria







PROYECTO DE TRAZADO

TÍTULO:
TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 DESDE EL P.K. 15+733,20 HASTA LA OROTAVA

MUNICIPIOS:	PROVINCIA:
TACORONTE, EL SAUZAL, LA MATANZA, LA VICTORIA, SANTA ÚRSULA Y LA OROTAVA	SANTA CRUZ DE TENERIFE

INGENIEROS AUTORES DEL PROYECTO:	INGENIERO DIRECTOR DEL PROYECTO:
FRANCISCO SILVESTRE ÁLVAREZ SOÑA ABAJO GONZALEZ FERNANDO ALSINA BASTERRECHEA MARÍA SÁNCHEZ MEDIAVILLA	JUAN JOSÉ CAMPOS LÓPEZ
	EL JEFE DE ÁREA TÉCNICA:
	ÁNGEL MEJÍAS BENAVENTE

TOMO VI DE XIII

DOCUMENTO Nº2. PLANOS
- PLANO 01. SITUACIÓN E ÍNDICE
- PLANO 02. PLANO DE CONJUNTO 1/5.000
- PLANO 03. PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE HOJAS

CLAVE: C-0013/18P-BVAO

ABRIL 2022

Versión: v04

EL CONSULTOR:

TYPSA INGENIEROS CONSULTORES Y ARQUITECTOS proyma

Gobierno de Canarias

Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda
Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes
Dirección General de Infraestructura Viaria

TYPSA INGENIEROS CONSULTORES Y ARQUITECTOS — proyma consultores

Dirección del contrato	
Director del proyecto: **Juan José Campos López** (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) JUAN JOSE CAMPOS LOPEZ - DNI 36934154H Firmado digitalmente por JUAN JOSE CAMPOS LOPEZ - DNI 36934154H Fecha: 2022.09.30 15:40:06 +01'00'	Jefe del Área Técnica: **Ángel Mejías Benavente** (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) ANGEL MEJIAS BENAVENTE - DNI 75952425P Firmado digitalmente por ANGEL MEJIAS BENAVENTE - DNI 75952425P Fecha: 2022.10.03 07:39:07 +01'00'
Autores del proyecto	
Nombre: **Soña Abajo González** (Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos) ABAJO GONZALEZ MARIA SOÑA - 07492668G Firmado digitalmente por ABAJO GONZALEZ MARIA SOÑA - 07492668G DN: cn=ABAJO GONZALEZ MARIA SOÑA - 07492668G, c=ES, email=sabajogonzalez@gmail.com Motivo: He revisado este documento Ubicación: Madrid Fecha: 2022.09.30 10:37:16 +02'00'	Nombre: **María Sánchez Mediavilla** (Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos) Firmado por ***1828** MARIA SANCHEZ (R: ****9546*) Fecha: 30/09/2022 11:55:30 BST
Nombre: **Francisco Silvestre Álvarez** (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) SILVESTRE ALVAREZ FRANCISCO - 46735899Z Firmado digitalmente por SILVESTRE ALVAREZ FRANCISCO - 46735899Z DN: cn=SILVESTRE ALVAREZ FRANCISCO - 46735899Z, c=ES, email=fsilvestre@typsa.es Fecha: 2022.09.30 12:16:32 +02'00'	Nombre: **Fernando Alsina Basterrechea** (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) Firmado por ***0725** FERNANDO ALSINA (R: ****9546*) Fecha: 30/09/2022 11:55:48 BST

ÍNDICE GENERAL

DOCUMENTO Nº1. MEMORIA Y ANEJOS

MEMORIA DESCRIPTIVA
ANEJO 01. ANTECEDENTES
ANEJO 02. CARTOGRAFÍA Y TOPOGRAFÍA
ANEJO 03. GEOLOGÍA Y PROCEDENCIA DE MATERIALES
ANEJO 04. EFECTOS SÍSMICOS
ANEJO 05. CLIMATOLOGÍA E HIDROLOGÍA
ANEJO 06. PLANEAMIENTO Y TRÁFICO
ANEJO 07. GEOTECNIA DEL CORREDOR
ANEJO 08. TRAZADO GEOMÉTRICO
ANEJO 09. MOVIMIENTO DE TIERRAS
ANEJO 10. FIRMES Y PAVIMENTOS
ANEJO 11. DRENAJE
ANEJO 12. ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA LA CIMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS Y TÚNELES
ANEJO 13. ESTRUCTURAS
ANEJO 14. TÚNELES
ANEJO 15. REPOSICIÓN DE CAMINOS
ANEJO 16. SOLUCIONES PROPUESTAS AL TRÁFICO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
ANEJO 18. INTEGRACIÓN AMBIENTAL
ANEJO 19. SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE ITS
ANEJO 20. OBRAS COMPLEMENTARIAS
ANEJO 21. REPLANTEO
ANEJO 22. COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS Y SERVICIOS
ANEJO 23. EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES
ANEJO 24. SERVICIOS AFECTADOS
ANEJO 25. PLAN DE OBRA
ANEJO 27. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS
ANEJO 28, PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

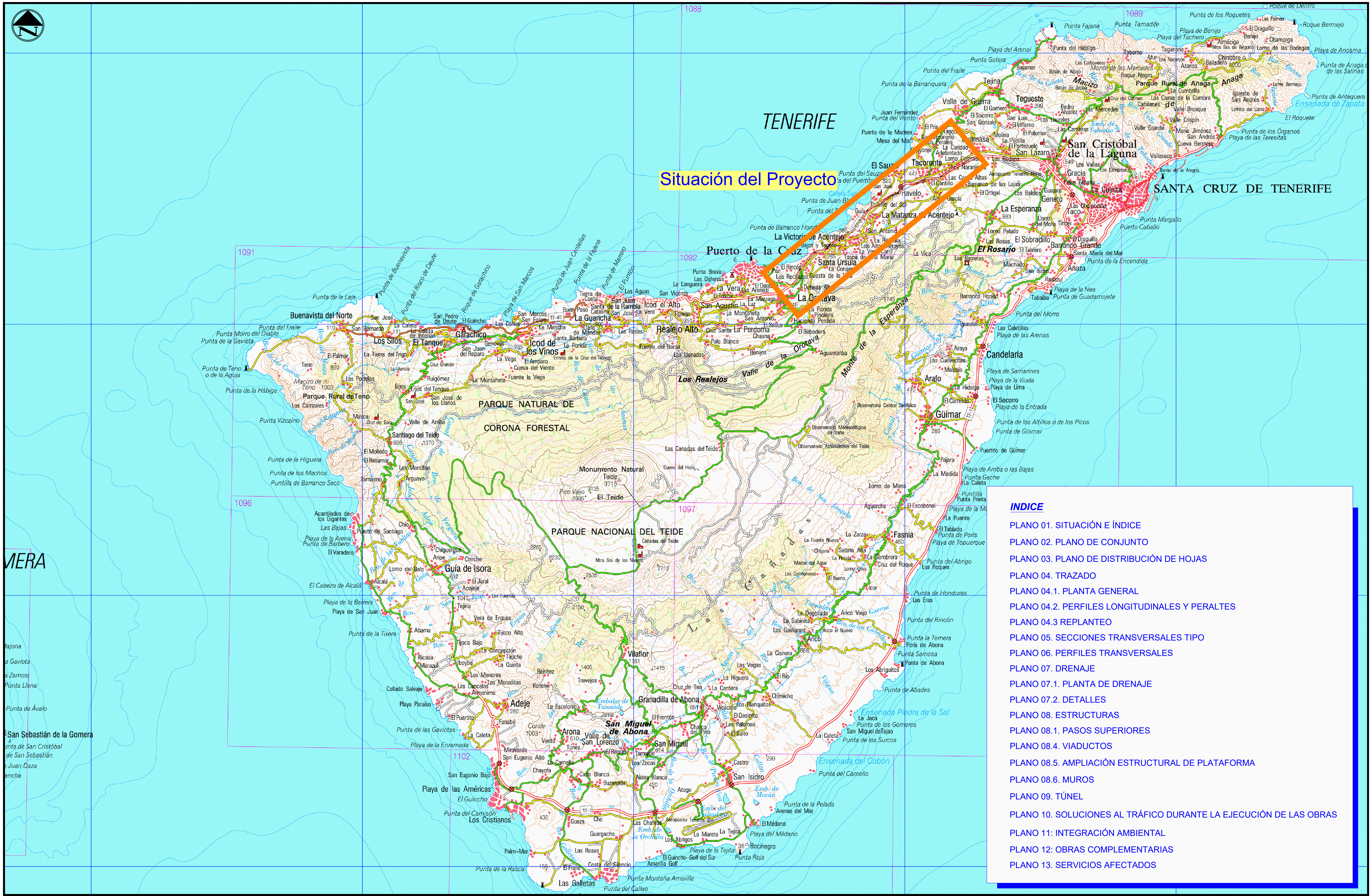
DOCUMENTO Nº2. PLANOS

PLANO 01. SITUACIÓN E ÍNDICE
PLANO 02. PLANO DE CONJUNTO 1/5.000
PLANO 03. PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE HOJAS
PLANO 04. TRAZADO
PLANO 04.1. PLANTA GENERAL
PLANO 04.1.1. SOBRE ORTOFOTO 1/1.000
PLANO 04.1.2 SOBRE CARTOGRAFÍA 1/1.000
PLANO 04.1.3. DETALLES ENLACES 1/500
PLANO 04.2. PERFILES LONGITUDINALES Y PERALTES
PLANO 04.2.1. TRONCO
PLANO 04.2.2. ENLACES
PLANO 04.2.3. VÍAS DE SERVICIO
PLANO 04.2.4. VARIANTES DE CARRETERAS
PLANO 04.2.5. VARIANTES DE CAMINOS
PLANO 04.2.6. VARIANTES DE CALLES
PLANO 04.2.7. CONEXIONES
PLANO 04.3 REPLANTEO
PLANO 04.3.1 PLANTA GENERAL
PLANO 04.3.2 ENLACES, VÍAS DE SERVICIO Y CAMINOS
PLANO 05. SECCIONES TRANSVERSALES TIPO
PLANO 05.1. GENERALES
PLANO 05.2. CARACTERÍSTICAS
PLANO 05.3. FIRMES
PLANO 06. PERFILES TRANSVERSALES
PLANO 06.1. TRONCO
PLANO 06.2. ENLACES
PLANO 06.2.1. ENLACE LOS NARANJEROS
PLANO 06.2.2. ENLACE TACORONTE
PLANO 06.2.3. ENLACE LA MATANZA
PLANO 06.2.4 ENLACE LA VICTORIA
PLANO 06.2.5. ENLACE SANTA ÚRSULA
PLANO 06.2.6. ENLACE CUESTA LA VILLA
PLANO 06.3. VÍAS DE SERVICIO

PLANO 06.4. VARIANTES DE CARRETERAS
PLANO 06.5. VARIANTES DE CAMINOS
PLANO 06.6. VARIANTES DE CALLES
PLANO 06.7. CONEXIONES
PLANO 07. DRENAJE
PLANO 07.1. PLANTA DE DRENAJE
PLANO 07.2. DETALLES
PLANO 07.3. OBRAS DE DRENAJE TRANSVERSAL
PLANO 07.4. DEPÓSITO DE DECANTACIÓN
PLANO 08. ESTRUCTURAS
PLANO 08.1. PASOS SUPERIORES
PLANO 08.2. PASOS INFERIORES
PLANO 08.3. PASARELAS PEATONALES
PLANO 08.4. VIADUCTOS
PLANO 08.5. AMPLIACIÓN ESTRUCTURAL DE PLATAFORMA
PLANO 08.6. MUROS
PLANO 09. TÚNEL
PLANO 9.1 OBRA CIVIL
PLANO 9.2 INSTALACIONES
PLANO 10. SOLUCIONES AL TRÁFICO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
PLANO 10.1. PASO INFERIOR P.K. 19+345
PLANO 10.2. EMBOQUILLE 1 DEL TÚNEL
PLANO 10.3. EMBOQUILLE 2 DEL TÚNEL
PLANO 10.4. VIADUCTO P.K. 27+900
PLANO 10.5. SECCIONES TIPO
PLANO 11: INTEGRACIÓN AMBIENTAL
PLANO 12: OBRAS COMPLEMENTARIAS
PLANO 13. SERVICIOS AFECTADOS
PLANO 13.1. ABASTECIMIENTO
PLANO 13.2. SANEAMIENTO Y PLUVIALES
PLANO 13.3. RED DE RIEGO
PLANO 13.4. TELECOMUNICACIONES
PLANO 13.5. SUMINISTRO ELÉCTRICO
PLANO 13.6. ALUMBRADO PÚBLICO
PLANO 13.7. CAMINOS PÚBLICOS, SENDEROS
PLANO 13.8. PARADAS DE GUAGUAS

DOCUMENTO Nº4. AVANCE DEL PRESUPUESTO

MEDICIONES
CUADRO DE PRECIOS Nº1
CUADRO DE PRECIOS Nº2
PRESUPUESTO
RESUMEN DE PRESUPUESTO



INDICE

PLANO 01. SITUACIÓN E ÍNDICE

PLANO 02. PLANO DE CONJUNTO

PLANO 03. PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE HOJAS

PLANO 04. TRAZADO

PLANO 04.1. PLANTA GENERAL

PLANO 04.2. PERFILES LONGITUDINALES Y PERALTES

PLANO 04.3 REPLANTEO

PLANO 05. SECCIONES TRANSVERSALES TIPO

PLANO 06. PERFILES TRANSVERSALES

PLANO 07. DRENAJE

PLANO 07.1. PLANTA DE DRENAJE

PLANO 07.2. DETALLES

PLANO 08. ESTRUCTURAS

PLANO 08.1. PASOS SUPERIORES

PLANO 08.4. VIADUCTOS

PLANO 08.5. AMPLIACIÓN ESTRUCTURAL DE PLATAFORMA

PLANO 08.6. MUROS

PLANO 09. TÚNEL

PLANO 10. SOLUCIONES AL TRÁFICO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

PLANO 11: INTEGRACIÓN AMBIENTAL

PLANO 12: OBRAS COMPLEMENTARIAS

PLANO 13. SERVICIOS AFECTADOS

LEYENDA

Gobierno de Canarias
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda

EL INGENIERO DIRECTOR: INGENIERO DE CAMINOS, C. y P. JUAN JOSÉ CAMPOS LÓPEZ

EL JEFE DE ÁREA TÉCNICA: INGENIERO DE CAMINOS, C. y P. ÁNGEL MEJIAS BENAVENTE

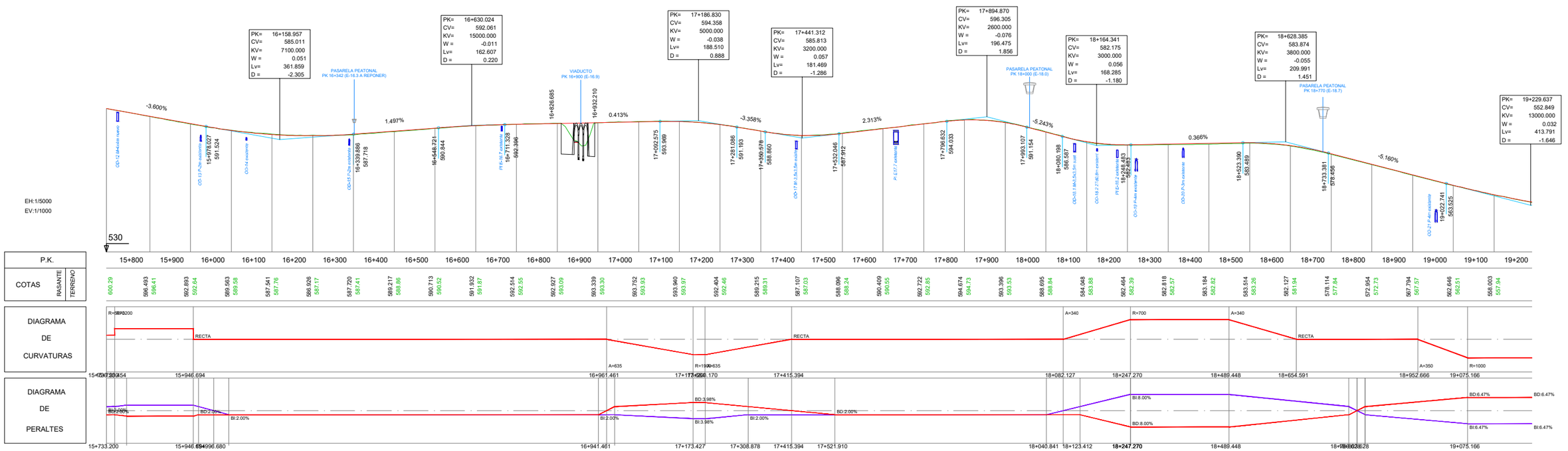
REDACCIÓN Y ELABORACIÓN: proyma TYPSA INGENIEROS CONSULTORES Y ARQUITECTOS

LOS INGENIEROS AUTORES: INGENIERO DE C.C. y P. FERNANDO ALSINA BASTERRECHEA; INGENIERO DE C.C. y P. MARÍA SÁNCHEZ MEDIAVILLA; INGENIERO DE C.C. y P. FRANCISCO SILVESTRE ÁLVAREZ; INGENIERO DE C.C. y P. SOÑA ABAJO GONZÁLEZ

PROYECTO DE TRAZADO DE TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5
DESDE EL PK 15+733,20 HASTA LA OROTAVA

FECHA:	ESCALA(S):	TÍTULO PLANO:	Nº PLANO:
ABRIL 2022	1 / 125.000 (0 1.250 2.500 5.000 6.250m) DIN-A1 ORIGINAL	Situación e Indice	1 HOJA 1 DE 1





LEYENDA

- Plataforma
- Desmonte
- Terraplén
- Cuneta
- Muro
- ODT Existente
- Actuaciones en ODT

Gobierno de Canarias
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda

EL INGENIERO DIRECTOR: INGENIERO DE CAMINOS, C. y P. JUAN JOSÉ CAMPOS LÓPEZ

EL JEFE DE ÁREA TÉCNICA: INGENIERO DE CAMINOS, C. y P. ÁNGEL MEJÍAS BENAVENTE

REDACCIÓN Y ELABORACIÓN: proyma INGENIEROS CONSULTORES Y ARQUITECTOS

LOS INGENIEROS AUTORES:

PROYECTO DE TRAZADO DE TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 DESDE EL PK 15+733,20 HASTA LA OROTAVA

FECHA: ABRIL 2022

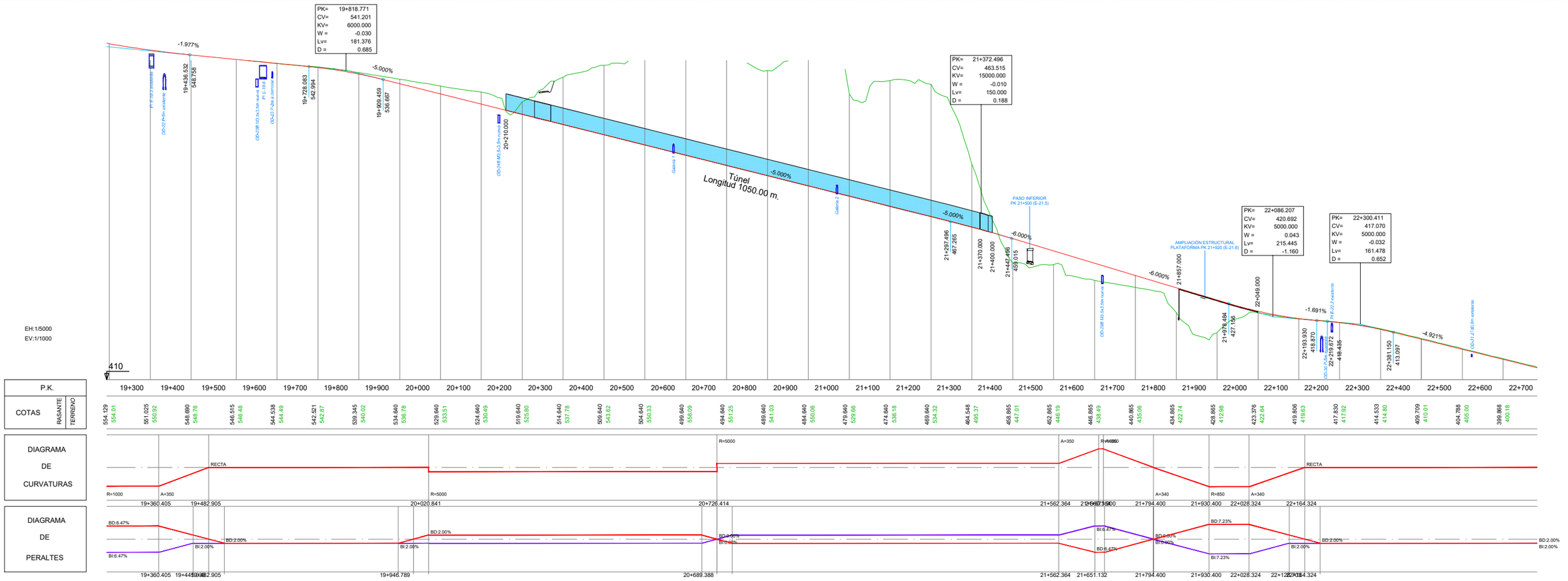
ESCALA(S): 1 / 5.000 · 1 / 1.000 · DIN-A1 ORIGINAL

TÍTULO PLANO: Plano de Conjunto
Planta y Perfil Longitudinal

Nº PLANO: 2

HOJA 1 DE 5





LEYENDA

- Plataforma
- Desmonte
- Terraplén
- Cuneta
- Muro
- ODT Existente
- Actuaciones en ODT

Gobierno de Canarias
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda

EL INGENIERO DIRECTOR: INGENIERO DE CAMINOS, C. y P. JUAN JOSÉ CAMPOS LÓPEZ

EL JEFE DE ÁREA TÉCNICA: INGENIERO DE CAMINOS, C. y P. ANGEL MEJIAS BENAVENTE

REDACCIÓN Y ELABORACIÓN: proyma INGENIEROS CONSULTORES Y ARQUITECTOS

LOS INGENIEROS AUTORES:

FECHA: ABRIL 2022

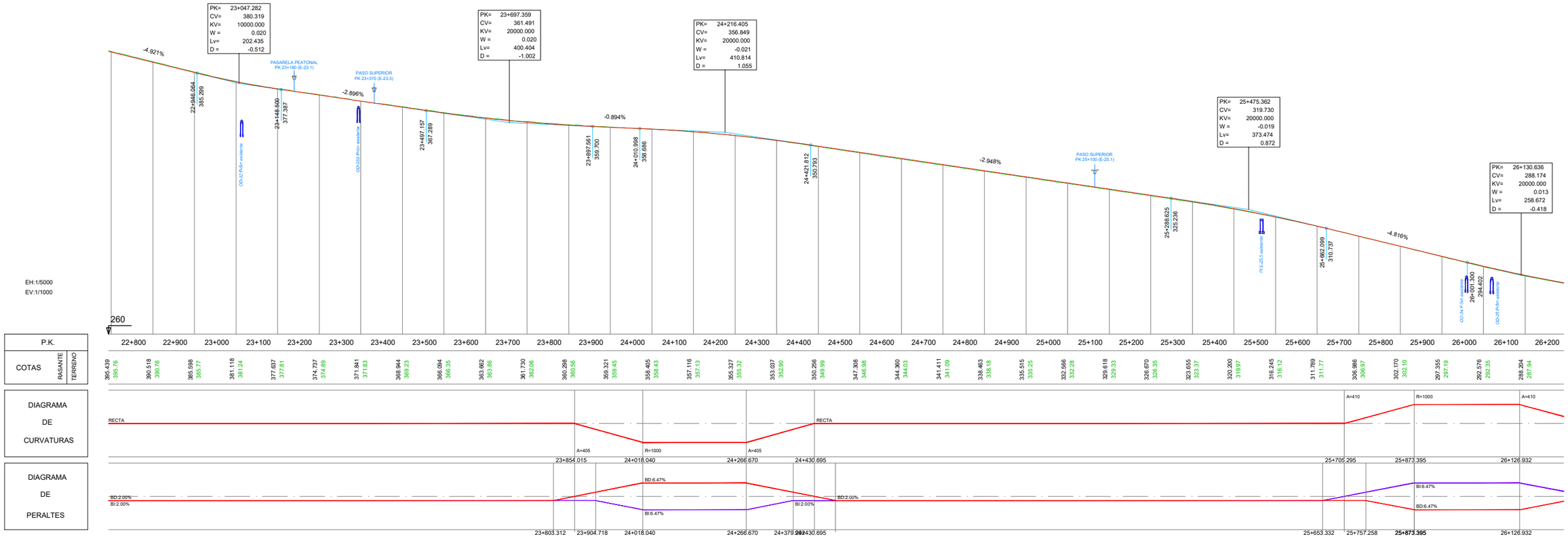
ESCALA(S): 1 / 5.000 · 1 / 1.000 · DIN-A1 ORIGINAL

PROYECTO DE TRAZADO DE TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 DESDE EL PK 15+733,20 HASTA LA OROTAVA

TÍTULO PLANO: Plano de Conjunto
Planta y Perfil Longitudinal

Nº PLANO: 2

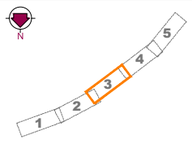




P.K.		22+800	22+900	23+000	23+100	23+200	23+300	23+400	23+500	23+600	23+700	23+800	23+900	24+000	24+100	24+200	24+300	24+400	24+500	24+600	24+700	24+800	24+900	25+000	25+100	25+200	25+300	25+400	25+500	25+600	25+700	25+800	25+900	26+000	26+100	26+200
COTAS	RASANTE	395.439	390.518	385.598	381.118	377.637	374.737	371.841	368.944	366.094	363.862	361.730	360.288	359.321	358.405	357.116	355.327	353.037	350.256	347.308	344.360	341.411	338.463	335.515	332.566	329.618	326.670	323.655	320.200	316.245	311.789	306.986	302.170	297.355	292.576	288.204
	TERRENO	395.76	390.76	385.77	381.24	377.81	374.89	371.83	369.23	366.35	363.86	362.06	360.56	359.45	358.43	357.13	355.32	352.90	349.99	346.98	344.03	341.09	338.18	335.25	332.28	329.33	326.35	323.37	319.97	316.12	311.77	306.97	302.10	297.19	292.35	287.94
DIAGRAMA DE CURVATURAS		RECTA			A=405	R=1000	A=405	RECTA																						A=410	R=1000	A=410					
					23+854.015	24+018.040	24+266.670	24+430.695																						25+705.295	25+873.395	26+126.932					
DIAGRAMA DE PERALTES		BD:2.00% BI:2.00%			BD:6.47% BI:6.47%		BI:2.00%	BD:2.00%																						BI:6.47% BD:6.47%							
					23+803.312	23+904.718	24+018.040	24+266.670	24+379.282	24+430.695																					25+653.332	25+757.258	25+873.395	26+126.932				

LEYENDA

- Plataforma
- Desmonte
- Terraplén
- Cuneta
- Muro
- ODT Existente
- Actuaciones en ODT



Gobierno de Canarias
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda

EL INGENIERO DIRECTOR: INGENIERO DE CAMINOS, C. y P. JUAN JOSÉ CAMPOS LÓPEZ

EL JEFE DE ÁREA TÉCNICA: INGENIERO DE CAMINOS, C. y P. ÁNGEL MEJÍAS BENAVENTE

REDACCIÓN Y ELABORACIÓN: proyma INGENIEROS CONSULTORES Y ARQUITECTOS

LOS INGENIEROS AUTORES:

FECHA: ABRIL 2022

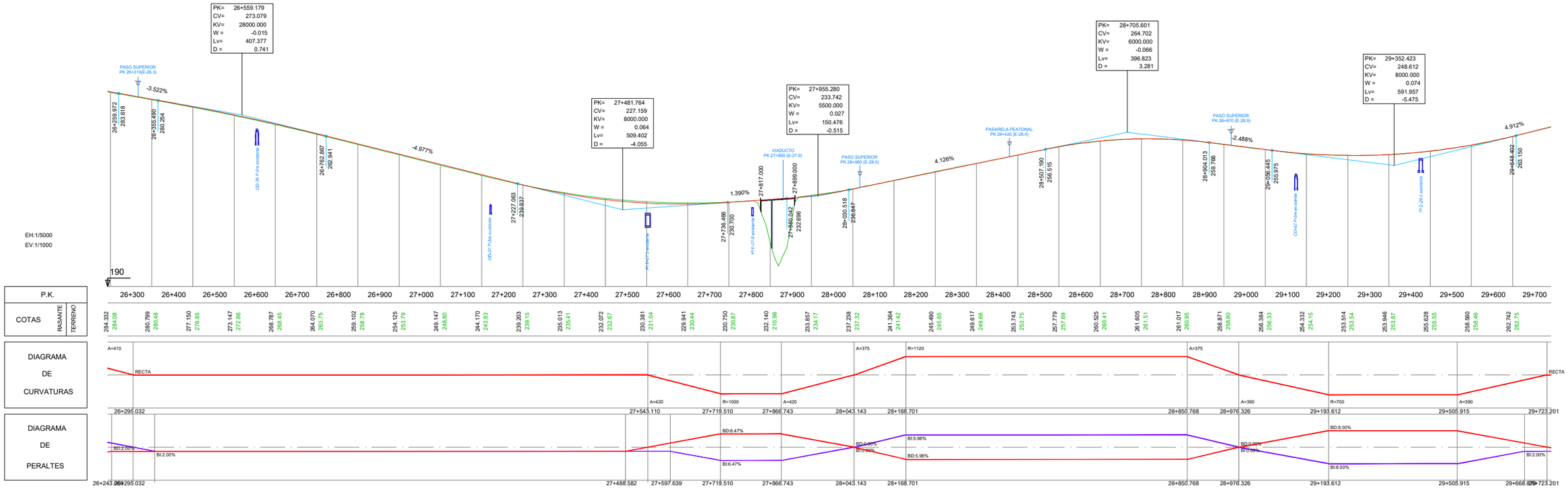
ESCALA(S): 1 / 5.000 · 1 / 1.000 · DIN-A1 ORIGINAL

PROYECTO DE TRAZADO DE TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 DESDE EL PK 15+733,20 HASTA LA OROTAVA

TÍTULO PLANO: Plano de Conjunto
Planta y Perfil Longitudinal

Nº PLANO: 2





LEYENDA

- Plataforma
- Desmonte
- Terraplén
- Cuneta
- Muro
- ODT Existente
- Actuaciones en ODT

Gobierno de Canarias
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda

EL INGENIERO DIRECTOR: INGENIERO DE CAMINOS, C. y P. JUAN JOSÉ CAMPOS LÓPEZ

EL JEFE DE ÁREA TÉCNICA: INGENIERO DE CAMINOS, C. y P. ÁNGEL MEJÍAS BENAVENTE

REDACCIÓN Y ELABORACIÓN: proyma INGENIEROS CONSULTORES YARQUITECTOS

LOS INGENIEROS AUTORES:

PROYECTO DE TRAZADO DE TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 DESDE EL PK 15+733,20 HASTA LA OROTAVA

FECHA: ABRIL 2022

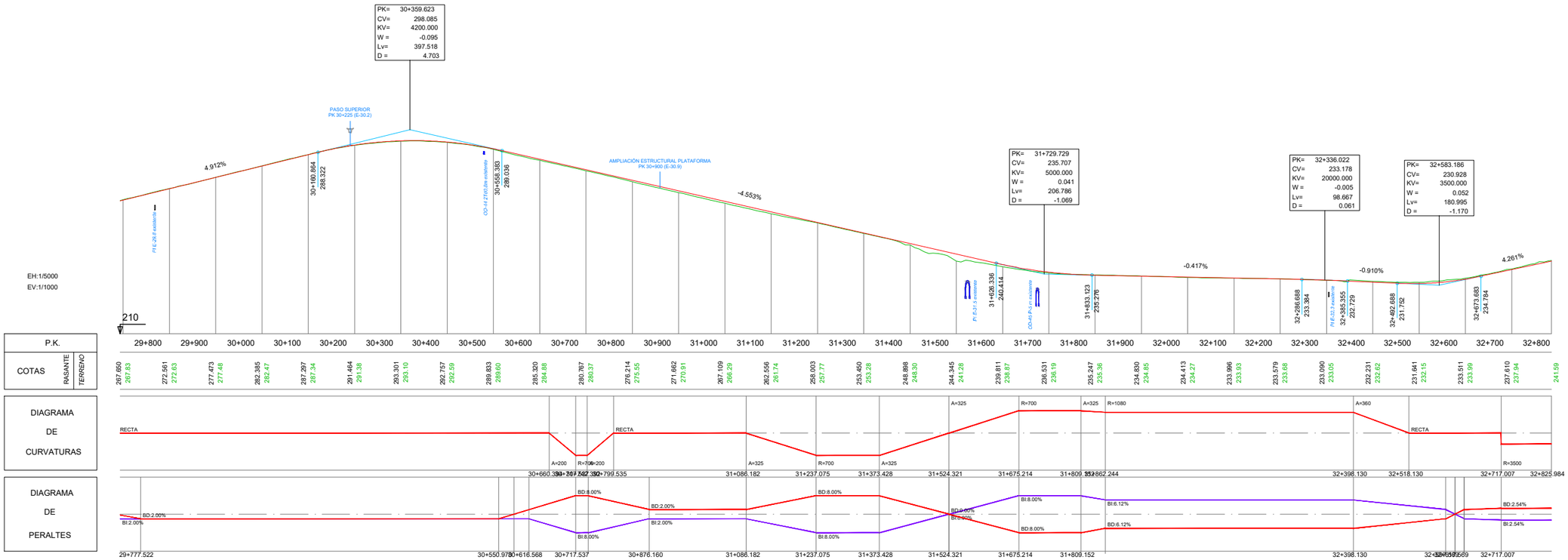
ESCALA(S): 1 / 5.000 · 1 / 1.000 · DIN-A1 ORIGINAL

TÍTULO PLANO: Plano de Conjunto Planta y Perfil Longitudinal

Nº PLANO: 2

HOJA 4 DE 5





LEYENDA

- Plataforma
- Desmonte
- Terraplén
- Cuneta
- Muro
- ODT Existente
- Actuaciones en ODT

Gobierno de Canarias
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda

EL INGENIERO DIRECTOR: INGENIERO DE CAMINOS, C. y P. JUAN JOSÉ CAMPOS LÓPEZ

EL JEFE DE ÁREA TÉCNICA: INGENIERO DE CAMINOS, C. y P. ANGEL MEJIAS BENAVENTE

REDACCIÓN Y ELABORACIÓN: proyma INGENIEROS CONSULTORES Y ARQUITECTOS

LOS INGENIEROS AUTORES:

PROYECTO DE TRAZADO DE TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 DESDE EL PK 15+733,20 HASTA LA OROTAVA

FECHA: ABRIL 2022

ESCALA(S): 1 / 5.000 · 1 / 1.000 · DIN-A1 ORIGINAL

TÍTULO PLANO: Plano de Conjunto Planta y Perfil Longitudinal

Nº PLANO: 2 HOJA 5 DE 5



LEYENDA

Gobierno de Canarias
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda

REDACCIÓN Y ELABORACIÓN: proyma TYPSA INGENIEROS CONSULTORES Y ARQUITECTOS	LOS INGENIEROS AUTORES: INGENIERO DE C.C.y P. FERNANDO OLIVA MATTERREDA · INGENIERO DE CAMINOS MARIO SANCHEZ HERVELLA · INGENIERO DE CAMINOS, C. y P. FRANCISCO JUSTE ALVAREZ · INGENIERO DE C.C.y P. IGNACIO GONZALEZ	EL INGENIERO DIRECTOR: INGENIERO DE CAMINOS, C. y P. JUAN JOSÉ CAMPOS LÓPEZ	EL JEFE DE ÁREA TÉCNICA: INGENIERO DE CAMINOS, C. y P. ANGEL MEJIAS BENAVENTE	FECHA: ABRIL 2022	ESCALA(S): 1 / 20,000 (0 200 400 600 800m) DIN-A1 ORIGINAL

PROYECTO DE TRAZADO DE TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5
DESDE EL PK 15+733,20 HASTA LA OROTAVA

TÍTULO PLANO: Plano de Distribución de Hojas

Nº PLANO: 3

HOJA 1 DE 1

ANEXO III

DOCUMENTOS DEL PGO DE LA MATANZA QUE SE VEN ALTERADOS POR LA MODIFICACIÓN MENOR

MEMORIA PGO
pág. 192

- SECTOR RESIDENCIAL DE EL CANTILLO (ZS-R5) ..... 1,30 Has

TOTAL SUPERFICIE SUELO URBANIZABLE ..... 8,75 Has

4.3. DESGLOSE DE SUPERFICIE EN SUELO RÚSTICO

CATEGORIAS Y ZONAS

- SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

* PROTECCIÓN NATURAL

PAISAJE PROTEGIDO "COSTA DE ACENTEJO" ..... 122,03 Has
PAISAJE PROTEGIDO "LAS LAGUNETAS" 349,37 Has
.....
SITIO HISTÓRICO "BARRANCO DE ACENTEJO" 14,53 Has
……..

* PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA

PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA 115,74 Has
.....

* PROTECCIÓN DE ENTORNOS

PROTECCIÓN DE ENTORNOS ..... 9,35 Has

- PROTECCIÓN DE VALORES ECONÓMICOS

* PROTECCIÓN AGRARIA

PROTECCIÓN AGRARIA 449,55 Has
.....

* PROTECCIÓN HIDROLÓGICA

PROTECCIÓN HIDROLÓGICA ..... 53,80 Has

* PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS (RP-I)..... 31,50 Has
EMBALSE..... 3,47 Has
.
DEPÓSITOS REGULADORES..... 1,42 Has

- ASENTAMIENTOS

ASENTAMIENTO RURALES (AR)

MEMORIA MODIFICADA

▪ SECTOR RESIDENCIAL DE EL CANTILLO (ZS-R5) ..... 1,30 Has

TOTAL SUPERFICIE SUELO URBANIZABLE ..... 8,75 Has

4.3. DESGLOSE DE SUPERFICIE EN SUELO RÚSTICO

CATEGORIAS Y ZONAS

▪ SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

* PROTECCIÓN NATURAL

PAISAJE PROTEGIDO "COSTA DE ACENTEJO" ..... 122,03 Has
PAISAJE PROTEGIDO "LAS LAGUNETAS" 349,37 Has
.....
SITIO HISTÓRICO "BARRANCO DE ACENTEJO" 14,53 Has
……..

* PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA

PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA 87,79 Has
.....

* PROTECCIÓN DE ENTORNOS

PROTECCIÓN DE ENTORNOS ..... 9,35 Has

▪ PROTECCIÓN DE VALORES ECONÓMICOS

* PROTECCIÓN AGRARIA

PROTECCIÓN AGRARIA 477,50 Has
.....

* PROTECCIÓN HIDROLÓGICA

PROTECCIÓN HIDROLÓGICA ..... 53,80 Has

* PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS (RP-I)..... 31,50 Has
EMBALSE..... 3,47 Has
.
DEPÓSITOS REGULADORES..... 1,42 Has

▪ ASENTAMIENTOS

ASENTAMIENTO RURALES (AR)

NORMATIVA PGO
Artículo 5.1.9.B2
Artículo 5.1.11

por la Consejería de Agricultura, de Política Territorial a través de la Dirección General de Medio Ambiente, o el Organismo Nacional competente, en su caso.

B.- ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

B1.- Cultivos existentes

a) Definición

Corresponde a aquellas áreas en las que en el momento de redactar este Plan General la actividad dominante es la indicada. Incluye las edificaciones auxiliares al servicio del cultivo.

b) Condiciones generales de uso

- Dada su naturaleza, este uso no está sujeto al cumplimiento de índices urbanísticos.

- Se permitirán las obras correspondientes al acondicionamiento de este tipo de terrenos mediante aterrazado, previa calificación territorial, que será presentada con la solicitud de licencia municipal de obras acompañada de un proyecto técnico que las defina.

c) Limitaciones a la introducción de este uso

Las áreas en las que es posible realizar una introducción de este uso se corresponden con las categorías de Suelo Rústico de Protección Agraria y Suelo Rústico de Protección Ambiental. En los terrenos situados en zonas clasificadas como Suelo Rústico de Protección Ambiental se permitirán el mantenimiento de los aprovechamientos tradicionales en terrenos donde ya se registre dicha actividad.

B2.- Cultivos forzados

a) Definición

Corresponde a aquellas áreas en las que podrá autorizarse la instalación de invernaderos. Incluye las edificaciones auxiliares al servicio del cultivo.

b) Condiciones generales del uso

Dada su naturaleza, este uso no está sujeto al cumplimiento de índices urbanísticos. La instalación de invernaderos se considera un acto reglado, sometido a autorización municipal mediante la concesión de licencia.

c) Limitaciones a la introducción de este uso

Las áreas en las que es posible realizar una introducción de este uso se corresponden con las categoría de Suelo Rústico de Protección Agraria.

Se limita la instalación de invernaderos plásticos en un perímetro de 200 metros en torno a cualquier recinto de Suelo Urbano, Urbanizable, o Asentamiento rural. Así mismo, este tipo de instalación se deberá retranquear 10,00 metros al eje de cualquier vía pública. Esta distancia se aumentará en 4,00 metros más si la vía no estuviese deslindada.

GANADERÍA

a) Definición

A los efectos del presente Plan General se consideran usos ganaderos aquellas actividades relativas a la cría de todo tipo de ganado, así como a todo tipo de animales de granja o corral, aves, conejos, etc.

b) Clasificación de usos ganaderos

Por sus efectos ambientales y vinculaciones territoriales se distinguen dos tipos distintos:

B.3.- Ganadería extensiva vinculada al recurso suelo: pastizales, forrajes, etc.

B.4.- Ganadería intensiva, industrializada, desligada del substrato vegetal del terreno sobre el que se implanta.

Por el tipo de especies o ganado que se cría se establecen los siguientes grupos:

- Ganado mayor, vacuno o equino.
- Ganado menor, ovino o caprino.
- Ganado porcino y, avícola, cunícola, etc.

B.3.- <u>Ganadería extensiva (vinculada a los recursos del suelo)</u>

a) Definición

Corresponde a aquellas Áreas en las cuales se puede desarrollar el uso ganadero vinculado a una finca en particular o conjunto de fincas, bien como uso principal del área, bien en régimen de uso compatible. Incluye las edificaciones al servicio del ganado.

Se corresponde con la ganadería que tradicionalmente se vincula a los recursos del suelo, y que en esta comarca es la vacuna, la ovina y la caprina, ubicadas en relación directa con la vivienda en instalaciones anejas. No ofrecen peligro de vertidos concentrados y el régimen tradicional de explotación no incide en la ordenación parcelaria ni en sus aspectos paisajísticos.

- Los terciarios, salvo puestos de venta, kioskos o terrazas y edificaciones aisladas de hostelería y/o reunión de público en general.

- Los turísticos, salvo los relacionados como secundarios, y los residenciales

Esta delimitación se refleja en los planos correspondientes de clasificación de suelo.

Art. 5.1.11.- CONDICIONES DE USO EN EL SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE VALORES ECONÓMICOS

Incluye los terrenos que precisan de protección de sus valores económicos por ser idóneos, al menos potencialmente, para aprovechamientos agrarios, pecuarios, forestales, hidrológicos o extractivos y para el posible establecimiento de infraestructuras.

Suelo Rústico de Protección Agraria

Se incluyen en esta categoría aquellos terrenos que, por sus especiales condiciones productivas actuales o potenciales, derivadas de los usos agropecuarios, han de ser protegidos, favoreciendo el uso racional de las explotaciones agropecuarias.

Incluyen aquéllas zonas que contienen terrenos destinados a cultivos intensivos de regadío, localizados mayoritariamente en la zona más baja del Municipio; terrenos de pequeñas explotaciones con cultivos destinados a cultivos extensivos de secano; y las áreas de pastizales en medianías, utilizados por diferentes especies de animales domésticos.

Se plantea el mantenimiento del uso actual de cultivos, quedando prohibidos los relativos a las actividades extractivas, equipo insular y las actividades industriales no relacionadas con la agricultura.

En esta categoría de suelo, para regular las condiciones de edificación de bodegas, almacenes agrícolas, cuartos de aperos y construcciones vinculadas a la agricultura y ganadería, será obligatorio la redacción de un Plan Especial, que se extiende a todo el ámbito del Suelo Rústico de Protección Agraria. En tanto no se apruebe dicho Plan Especial queda expresamente prohibida la ejecución de las citadas edificaciones.

Con respecto a las infraestructuras, se permiten todos los usos incluidos en este apartado, excepto las plantas de tratamiento de agua.

Serán usos secundarios y compatibles los siguientes:

- Los usos ambientales, especialmente las actividades propias de la conservación activa de corrección de la erosión y mantenimiento de los suelos.

- Los usos ganaderos, en desarrollo de las condiciones del capítulo 3.3.3 en su apartado B.3 (Ganadería extensiva) y B.4 (Ganadería intensiva).

- Los turísticos en las categorías de establecimientos turísticos de naturaleza, los establecimientos de turismo rural, las instalaciones turístico-recreativas y los campamentos de turismo, y se desarrollarán según lo establecido en el capítulo 3.3.3 en su apartado C (Ocio, recreo y turismo).

- El uso residencial en sus modalidades de vivienda vinculada a explotaciones productivas y vivienda rural en las zonas que hayan sido delimitadas como asentamiento rural.

Serán usos incompatibles en cualquier ámbito adscrito al Suelo Rústico de Protección Agraria cualesquiera que puedan suponer merma o menoscabo de la potencialidad agrícola del suelo y, en concreto, al menos los siguientes:

- El tránsito con vehículos de motor fuera de los viarios de circulación rodada.

- Los dotacionales, salvo aquellos ya existentes.

- Los industriales, salvo los que al estar vinculados a la producción agropecuaria del ámbito concreto, pueden permitirse con carácter secundario.

- Los terciarios tradicionales en todas sus categorías, así como las grandes superficies y complejos comerciales.

- Los establecimientos turísticos, salvo los admisibles según lo dispuesto en el párrafo anterior.
- Todos los residenciales salvo los que puedan permitirse con carácter secundario de acuerdo a lo regulado en el régimen de uso secundario y compatible.

- Los usos industriales, tanto de producción como de almacenamiento, definidos en el capítulo 3.3.3 en su apartado G (Actividades industriales), en tanto no se desarrolle el Plan Especial de Ordenación del Suelo Rústico de Protección Agraria.

Suelo Rústico de Protección Hidrológica

Comprende aquellas áreas del territorio para la protección de las cuencas, evitar los procesos erosivos e incrementar y racionalizar el uso de los recursos hídricos, tanto en el suelo como en el subsuelo.

Los cauces quedan regulados por la Ley 12/1990 de 26 de julio de Aguas de Canarias, Decreto 152/1990 de 31 de julio, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, por el que se aprueban las Normas Provisionales Reguladoras del Régimen de Explotación y Aprovechamiento del Dominio Público Hidráulico para captaciones de aguas o para utilizaciones de cauces, Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, el Plan Hidrológico Insular de Tenerife, así como el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas y su Reglamento, con carácter supletorio de los anteriores.

NORMATIVA MODIFICADA

por la Consejería de Agricultura, de Política Territorial a través de la Dirección General de Medio Ambiente, o el Organismo Nacional competente, en su caso.

B.- ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

B1.- Cultivos existentes

a) Definición

Corresponde a aquellas áreas en las que en el momento de redactar este Plan General la actividad dominante es la indicada. Incluye las edificaciones auxiliares al servicio del cultivo.

b) Condiciones generales de uso

- Dada su naturaleza, este uso no está sujeto al cumplimiento de índices urbanísticos.

- Se permitirán las obras correspondientes al acondicionamiento de este tipo de terrenos mediante aterrazado, previa calificación territorial, que será presentada con la solicitud de licencia municipal de obras acompañada de un proyecto técnico que las defina.

c) Limitaciones a la introducción de este uso

Las áreas en las que es posible realizar una introducción de este uso se corresponden con las categorías de Suelo Rústico de Protección Agraria y Suelo Rústico de Protección Ambiental. En los terrenos situados en zonas clasificadas como Suelo Rústico de Protección Ambiental se permitirán el mantenimiento de los aprovechamientos tradicionales en terrenos donde ya se registre dicha actividad.

B2.- Cultivos forzados

a) Definición

Corresponde a aquellas áreas en las que podrá autorizarse la instalación de invernaderos. Incluye las edificaciones auxiliares al servicio del cultivo.

b) Condiciones generales del uso

Dada su naturaleza, este uso no está sujeto al cumplimiento de índices urbanísticos. La instalación de invernaderos se considera un acto reglado, sometido a autorización municipal mediante la concesión de licencia.

c) Limitaciones a la introducción de este uso

Las áreas en las que es posible realizar una introducción de este uso se corresponden con las categoría de Suelo Rústico de Protección Agraria, a excepción de la franja de 50 metros delimitada en los planos de ordenación, que se sitúa en colindancia con el Paisaje Protegido Costa de Acentejo, donde se prohíbe la introducción de dicho uso, siempre que no fuera existente.

Se limita la instalación de invernaderos plásticos en un perímetro de 200 metros en torno a cualquier recinto de Suelo Urbano, Urbanizable, o Asentamiento rural. Así mismo, este tipo de instalación se deberá retranquear 10,00 metros al eje de cualquier vía pública. Esta distancia se aumentará en 4,00 metros más si la vía no estuviese deslindada.

GANADERÍA

a) Definición

A los efectos del presente Plan General se consideran usos ganaderos aquellas actividades relativas a la cría de todo tipo de ganado, así como a todo tipo de animales de granja o corral, aves, conejos, etc.

b) Clasificación de usos ganaderos

Por sus efectos ambientales y vinculaciones territoriales se distinguen dos tipos distintos:

B.3.- Ganadería extensiva vinculada al recurso suelo: pastizales, forrajes, etc.

B.4.- Ganadería intensiva, industrializada, desligada del substrato vegetal del terreno sobre el que se implanta.

Por el tipo de especies o ganado que se cría se establecen los siguientes grupos:

- Ganado mayor, vacuno o equino.
- Ganado menor, ovino o caprino.
- Ganado porcino y, avícola, cunícola, etc.

B.3.- Ganadería extensiva (vinculada a los recursos del suelo)

a) Definición

Corresponde a aquellas Áreas en las cuales se puede desarrollar el uso ganadero vinculado a una finca en particular o conjunto de fincas, bien como uso principal del área, bien en régimen de uso compatible. Incluye las edificaciones al servicio del ganado.

Se corresponde con la ganadería que tradicionalmente se vincula a los recursos del suelo, y que en esta comarca es la vacuna, la ovina y la caprina,

- Los industriales, salvo instalaciones propias e interiores de un recinto portuario.

- Los terciarios, salvo puestos de venta, kioskos o terrazas y edificaciones aisladas de hostelería y/o reunión de público en general.

- Los turísticos, salvo los relacionados como secundarios, y los residenciales

Esta delimitación se refleja en los planos correspondientes de clasificación de suelo.

Art. 5.1.11.- CONDICIONES DE USO EN EL SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE VALORES ECONÓMICOS

Incluye los terrenos que precisan de protección de sus valores económicos por ser idóneos, al menos potencialmente, para aprovechamientos agrarios, pecuarios, forestales, hidrológicos o extractivos y para el posible establecimiento de infraestructuras.

Suelo Rústico de Protección Agraria

Se incluyen en esta categoría aquellos terrenos que, por sus especiales condiciones productivas actuales o potenciales, derivadas de los usos agropecuarios, han de ser protegidos, favoreciendo el uso racional de las explotaciones agropecuarias.

Incluyen aquéllas zonas que contienen terrenos destinados a cultivos intensivos de regadío, localizados mayoritariamente en la zona más baja del Municipio; terrenos de pequeñas explotaciones con cultivos destinados a cultivos extensivos de secano; y las áreas de pastizales en medianías, utilizados por diferentes especies de animales domésticos.

Se plantea el mantenimiento del uso actual de cultivos, quedando prohibidos los relativos a las actividades extractivas, equipo insular y las actividades industriales no relacionadas con la agricultura.

En esta categoría de suelo, para regular las condiciones de edificación de bodegas, almacenes agrícolas, cuartos de aperos y construcciones vinculadas a la agricultura y ganadería, será obligatorio la redacción de un Plan Especial, que se extiende a todo el ámbito del Suelo Rústico de Protección Agraria. En tanto no se apruebe dicho Plan Especial queda expresamente prohibida la ejecución de las citadas edificaciones.

Con respecto a las infraestructuras, se permiten todos los usos incluidos en este apartado, excepto las plantas de tratamiento de agua.

Serán usos secundarios y compatibles los siguientes:

- Los usos ambientales, especialmente las actividades propias de la conservación activa de corrección de la erosión y mantenimiento de los suelos.

- Los usos ganaderos, en desarrollo de las condiciones del capítulo 3.3.3 en su apartado B.3 (Ganadería extensiva) y B.4 (Ganadería intensiva).

- Los turísticos en las categorías de establecimientos turísticos de naturaleza, los establecimientos de turismo rural, las instalaciones turístico-recreativas y los campamentos de turismo, y se desarrollarán según lo establecido en el capítulo 3.3.3 en su apartado C (Ocio, recreo y turismo).

- El uso residencial en sus modalidades de vivienda vinculada a explotaciones productivas y vivienda rural en las zonas que hayan sido delimitadas como asentamiento rural.

Serán usos incompatibles en cualquier ámbito adscrito al Suelo Rústico de Protección Agraria cualesquiera que puedan suponer merma o menoscabo de la potencialidad agrícola del suelo y, en concreto, al menos los siguientes:

- El tránsito con vehículos de motor fuera de los viarios de circulación rodada.

- Los dotacionales, salvo aquellos ya existentes.

- Los industriales, salvo los que al estar vinculados a la producción agropecuaria del ámbito concreto, pueden permitirse con carácter secundario.

- Los terciarios tradicionales en todas sus categorías, así como las grandes superficies y complejos comerciales.

- Los establecimientos turísticos, salvo los admisibles según lo dispuesto en el párrafo anterior.
- Todos los residenciales salvo los que puedan permitirse con carácter secundario de acuerdo a lo regulado en el régimen de uso secundario y compatible.

- Los usos industriales, tanto de producción como de almacenamiento, definidos en el capítulo 3.3.3 en su apartado G (Actividades industriales), en tanto no se desarrolle el Plan Especial de Ordenación del Suelo Rústico de Protección Agraria.

En la franja delimitada en los planos de ordenación, de una profundidad de 50 metros medidos tierra a dentro desde el límite del Paisaje Protegido Costa de Acentejo, se establecen unas medidas ambientales y de integración paisajísticas específicas con el fin de evitar cualquier impacto paisajístico que pudiera alterar el perfil del cantil limítrofe con el Espacio Natural, que se concretan en las siguientes:

- Prohibición de toda intervención que pudiera suponer alteraciones del relieve original del terreno, de los ecosistemas asociados al mismo o degradación de sus valores naturales.

- Prohibición de las intervenciones de movimientos de tierras, salvo las de rehabilitación orográfica y las de aporte de tierra vegetal que sean estrictamente necesarias por motivos de conservación o para la continuidad de actividades agrícolas existentes.

- Prohibición de nueva implantación de cultivos forzados bajo cubierta (invernaderos de plástico, estructuras de vidrio, macro-túneles o naves de tipología análoga), tanto de carácter temporal como permanente.

- Prohibición de nueva implantación de edificaciones, instalaciones y construcciones vinculadas a la agricultura y la ganadería.

- Prohibición de las intervenciones sobre la red viaria y de accesos, salvo las de conservación y mejora de los elementos existentes, y en el caso de los senderos, las de ampliación siempre que estén expresamente previstos en los planes.

- Para la implantación de zonas verdes, se recurrirá exclusivamente al empleo de especies representativas de la vegetación potencial de la zona en cuestión.

Suelo Rústico de Protección Hidrológica

Comprende aquellas áreas del territorio para la protección de las cuencas, evitar los procesos erosivos e incrementar y racionalizar el uso de los recursos hídricos, tanto en el suelo como en el subsuelo.

Los cauces quedan regulados por la Ley 12/1990 de 26 de julio de Aguas de Canarias, Decreto 152/1990 de 31 de julio, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, por el que se aprueban las Normas Provisionales Reguladoras del Régimen de Explotación y Aprovechamiento del Dominio Público Hidráulico para captaciones de aguas o para utilizaciones de cauces, Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, el Plan Hidrológico Insular de Tenerife, así como el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas y su Reglamento, con carácter supletorio de los anteriores.

Los cauces y barrancos se reservarán exclusivamente para garantizar el correcto drenaje superficial, en el que se incluye el drenaje de las aguas superficiales y la evacuación de materiales procedentes de la erosión natural.

Se admiten únicamente obras de limpieza y mantenimiento. Las obras de encauzamiento o regulación se admiten únicamente cuando formen parte de programas del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, o estén debidamente autorizadas por dicho Organismo.

La realización de obras de cualquier tipo en los cauces integrados en el Dominio Público Hidráulico, y su zona de servidumbre, requieren autorización o concesión administrativa del Consejo Insular de Aguas.